

Borrador del Plan Rector de
Uso y Gestión

**Parque Nacional del
Teide
(Isla de Tenerife)**

Marzo de 2022

Índice del Documento del Plan Rector de Uso y Gestión

| | |
|--|------------------|
| <u>ÍNDICE DEL DOCUMENTO DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN</u> | <u>2</u> |
| <u>1. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN</u> | <u>6</u> |
| 1.1 EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS | 6 |
| 1.2 EN RELACIÓN CON EL USO PÚBLICO | 6 |
| 1.3 EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS | 7 |
| 1.4 EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN | 7 |
| 1.5 EN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO | 7 |
| 1.6 EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL | 7 |
| <u>2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> | <u>7</u> |
| <u>3. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN</u> | <u>8</u> |
| <u>4. ZONIFICACIÓN</u> | <u>9</u> |
| <u>5. NORMAS DE USO Y GESTIÓN</u> | <u>10</u> |
| 5.1 RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES | 10 |
| 5.1.1 RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES | 10 |
| 5.1.2 RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES | 11 |
| 5.2 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL | 11 |
| 5.2.1 CON CARÁCTER GENERAL | 11 |
| 5.2.2 PARA PROTEGER LA FLORA Y LA FAUNA | 13 |
| 5.2.3 PARA PROTEGER LOS RECURSOS GEOLÓGICOS Y GEOMORFOLÓGICOS | 14 |
| 5.2.4 PARA PROTEGER EL AGUA Y EL SUELO | 14 |
| 5.2.5 PARA PROTEGER LA ATMÓSFERA Y EL CIELO | 15 |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 5.2.6 | PARA PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL | 15 |
| 5.2.7 | PARA PROTEGER EL PAISAJE | 15 |
| 5.3 | RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN | 16 |
| 5.3.1 | LA VISITA AL PARQUE NACIONAL | 16 |
| 5.3.2 | ACTIVIDADES DE DISFRUTE DE LA NATURALEZA. | 20 |
| 5.3.3 | ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS. | 22 |
| 5.3.4 | ACTIVIDADES TURÍSTICAS GUIADAS POR TERCEROS | 25 |
| 5.3.5 | APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES. | 26 |
| 5.3.6 | GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIÓN. | 27 |
| 5.4 | RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN | 29 |
| 5.4.1 | REGULACION DEL CONTROL Y/O ERRADICACIÓN DE LA FAUNA INTRODUCIDA | 29 |
| 5.4.1.1 | El control poblacional del conejo silvestre | 30 |
| 5.4.1.2 | La erradicación de las poblaciones de muflón | 31 |
| 5.4.1.3 | El control y/o erradicación de las poblaciones de perros, gatos, ratones, ratas y paloma común. | 32 |
| 5.4.2 | REGULACION DE LA INVESTIGACIÓN | 32 |
| 6 | <u>PROGRAMAS DE ACTUACIÓN</u> | 34 |
| 6.1 | PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS | 34 |
| 6.1.1 | SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE FAUNA, FLORA Y VEGETACIÓN | 34 |
| 6.1.2 | SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE LA ZEC ES7020043 PARQUE NACIONAL DEL TEIDE | 37 |
| 6.1.3 | SUBPROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS | 39 |
| 6.1.4 | SUBPROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO | 40 |
| 6.1.5 | SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EL SUELO | 42 |
| 6.1.6 | SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE | 43 |
| 6.1.7 | SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL | 44 |
| 6.1.8 | SUBPROGRAMA DE SEGUIMIENTO ECOLÓGICO | 44 |

| | |
|--|------------------|
| 6.2 PROGRAMA DE USO PÚBLICO | 46 |
| 6.2.1 SUBPROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE | 46 |
| 6.2.2 SUBPROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA VISITA | 47 |
| 6.2.3 SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE VISITANTES | 49 |
| 6.2.4 SUBPROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL | 50 |
| 6.2.5 SUBPROGRAMA DE INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORMACIÓN | 50 |
| 6.3 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS | 54 |
| 6.4 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN | 58 |
| 6.5 PROGRAMA DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO | 59 |
| <u>7. GESTIÓN INTEGRADA DE OTROS ESPACIOS PROTEGIDOS.....</u> | <u>61</u> |
| 7.1 GESTIÓN DE LA ZEC PARQUE NACIONAL DELTEIDE | 61 |
| 7.2 MONUMENTO NATURAL DEL TEIDE | 62 |
| <u>8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN.....</u> | <u>62</u> |
| 8.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | 62 |
| 8.2 REVISIÓN Y VIGENCIA | 62 |
| <u>9. ANEXOS.....</u> | <u>63</u> |
| 9.1 CARTOGRAFÍA | 63 |
| 9.2 FICHAS DESCRIPTIVAS | 63 |
| 9.3 PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC ES7020043 PARQUE NACIONAL DEL TEIDE | 63 |
| 9.4 HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y SISTEMAS NATURALES | 63 |
| 9.5 OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN | 63 |
| 9.6 INDICADORES DE SEGUIMIENTO | 63 |
| 9.7 CRONOGRAMA | 63 |
| 9.8 ESTIMACIÓN ECONÓMICA | 63 |

| | |
|-------------------------------------|----|
| 9.9 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN | 63 |
| 9.10 INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS | 63 |

1. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

1.1 EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS

- a. Mejorar el estado de conservación de las especies vegetales y animales amenazadas.
- b. Mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y los hábitats de especies silvestres de Natura 2000 presentes en el parque nacional.
- c. Disminuir el efecto de las especies exóticas en los sistemas naturales.
- d. Realizar seguimiento del impacto del cambio climático en los sistemas naturales del parque nacional para facilitar la gestión adaptativa.
- e. Mejorar la conservación de los recursos geológicos, geomorfológicos y edafológicos del parque nacional, e integrarlos en su gestión.
- f. Proteger el paisaje del parque nacional, adoptando medidas de protección, gestión y ordenación a lo largo del tiempo.
- g. Proteger el patrimonio cultural del parque nacional.
- h. Preservar, en las mejores condiciones posibles, la calidad del cielo, la atmósfera y el agua en el parque nacional.
- i. Regular los usos tradicionales y aprovechamientos de recursos naturales compatibles con la conservación.

1.2 EN RELACIÓN CON EL USO PÚBLICO

- a. Establecer un sistema de uso público y ordenación de las visitas de forma compatible con la conservación de los recursos del parque nacional.
- b. Promover las medidas de gestión conducentes a la integración del teleférico en el sistema de movilidad sostenible del parque nacional para una gestión integral de la visita con objetivos comunes.
- c. Mejorar la seguridad y la protección de los visitantes, usuarios y trabajadores.
- d. Mejorar los mecanismos de control y vigilancia del parque nacional para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente PRUG.
- e. Informar, divulgar y sensibilizar sobre los recursos, servicios y normas del parque nacional para lograr una mayor comprensión del mismo e implicar en su conservación a los usuarios y población local.
- f. Minimizar la interferencia de los aprovechamientos tradicionales con el uso público.
- g. Mejorar e incrementar las capacidades y formación del personal del parque nacional para una mejor gestión del mismo.

1.3 EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS

- a. Dotar al parque nacional de un sistema de infraestructuras que atienda las necesidades existentes y que además sea compatible con sus objetivos de conservación y gestión.

1.4 EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN

- a. Profundizar en el conocimiento de los recursos y de los procesos naturales, culturales y socioeconómicos del parque nacional, así como de los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación al mismo.
- b. Proporcionar información para la gestión del parque nacional y la toma de decisiones.
- c. Optimizar la gestión de los proyectos científicos promovidos por entidades externas al parque nacional.

1.5 EN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO

- a. Promover la cooperación de administraciones, instituciones y entidades públicas para la defensa y protección de los valores del parque nacional.
- b. Incentivar la participación social para la consecución de los objetivos de este PRUG estableciendo los cauces apropiados.
- c. Favorecer el desarrollo socioeconómico en el entorno del parque nacional.

1.6 EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

- a. Realizar una gestión adaptativa del espacio protegido, con sistemas de evaluación de resultados que permitan aprender de lo realizado y ajustar los objetivos de conservación de forma dinámica.
- b. Implementar herramientas de recopilación y almacenamiento de datos para facilitar los estudios, el seguimiento ecológico y la evaluación de las medidas de gestión.
- c. Efectuar seguimientos continuos y efectivos de la evolución del cambio climático y sus efectos sobre los ecosistemas.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En el apartado sexto “Programas de actuación”, y para cada uno de los programas en función de la materia, se incluye los correspondientes objetivos específicos a alcanzar en el período de vigencia del presente plan.

Además, y con objeto de disponer de una visión integral de los objetivos, generales y específicos, se incluye en el Anexo 9.5 una relación de los mismos.

3. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN

Se entiende por gestión, a efectos del presente PRUG, el conjunto de todas aquellas actividades a desarrollar por la administración responsable del funcionamiento ordinario del parque nacional, para cumplir los objetivos fijados.

Durante la vigencia del PRUG, todas las actuaciones que se desarrollen dentro del parque nacional deberán atender a los siguientes criterios generales:

- a. Los criterios básicos de gestión del parque nacional se regirán por lo establecido en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Este prevalecerá en todo caso y será supletorio en los casos no contemplados en este PRUG.
- b. La gestión del parque nacional se llevará a cabo de forma coordinada con las administraciones con competencias en su ámbito territorial.
- c. Se priorizarán todas las actividades que tienen por objeto el mantenimiento de los elementos bióticos y abióticos del medio, así como de los procesos ecológicos. Se consideran dentro de este grupo las labores de vigilancia ambiental, las de limpieza, medidas de corrección de impactos, las de control de poblaciones de especies invasoras o potencialmente invasoras, las de extinción de incendios, así como cualesquiera que, con carácter de emergencia, se realicen ante catástrofes naturales.
- d. Cualquier actividad o uso a desarrollar deberá atender a los objetivos de conservación y deberá contribuir a mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y las especies de interés comunitario presentes, favoreciendo la regeneración natural de la vegetación y la recuperación de los mismos. Deberán por tanto tener en cuenta la eliminación o minimización de los impactos ambientales, especialmente aquellos que supongan una fragmentación, alteración o modificación de las condiciones naturales.
- e. Se tenderá a restaurar las áreas más degradadas del parque nacional favoreciendo los procesos evolutivos naturales.
- f. Se velará por la conservación e incremento de los servicios ambientales generados por el parque nacional, así como el fomento de la valorización y reconocimiento de éstos por parte de la sociedad.
- g. La gestión del parque nacional será adaptativa, de forma que en el proceso continuo de toma de decisiones se evalúen los resultados, y según éstos, se reformulen los objetivos y las actuaciones.
- h. Se tendrá en cuenta el proceso de cambio climático, desarrollando estrategias que incorporen una perspectiva dinámica de la gestión sujeta a incertidumbres y distintos escenarios de cambio. Se incorporarán a la gestión medidas de mitigación de los impactos y adaptación al cambio climático, especialmente de reducción de la huella de carbono.
- i. Se establecerá, en la medida de lo posible, el uso de nuevas tecnologías en la gestión del parque nacional, especialmente en las actuaciones de conservación y de uso público.

- j. La gestión del parque nacional se dirigirá, preferentemente, a la construcción de una modalidad de intervención coherente, innovadora, permanente y orientada a una adecuada coordinación interadministrativa.
- k. La gestión del parque nacional se llevará a cabo teniendo en cuenta la existencia de otras áreas de interés para la conservación con las que guarda relación, y en particular con los espacios colindantes de la Red Natura 2000 y el Monumento Natural del Teide. La gestión también contemplará las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Diploma Europeo y el título de Patrimonio Mundial.
- l. Se asegurará la transparencia, la accesibilidad adecuada y la participación pública. Cualquier excepcionalidad de las que recoge el presente PRUG relativa a la gestión del parque nacional se realizará de forma motivada, mediante el acto administrativo que corresponda y se publicitará adecuadamente.
- m. Serán bases del sistema de visita, la información, la divulgación de las medidas de conservación, las normas de uso, así como la atención directa.
- n. Se contribuirá al desarrollo sostenible social, económico y cultural en los municipios del área de influencia socioeconómica del parque nacional.
- o. En el caso de existir incompatibilidad entre la práctica de las actividades de disfrute de la naturaleza y la autorización de aprovechamientos tradicionales compatibles, prevalecerán las primeras.
- p. La realización de las actividades extraordinarias estarán siempre supeditadas a los intereses de conservación, de investigación y de uso público.
- q. La seguridad del visitante constituye un criterio básico para el diseño y ejecución del conjunto de actuaciones del parque nacional.
- r. Se difundirá entre la población los resultados de las actuaciones contempladas en los diferentes programas mediante el uso de los medios más adecuados.
- s. Se fomentará la formación continua y adaptada a las necesidades del personal del parque nacional.
- t. Habrá una colaboración permanente y eficaz con la administración competente en la prevención y la lucha contra los incendios forestales, considerándose prioritaria la restauración de áreas incendiadas o afectadas por los trabajos de extinción de incendios.

4. ZONIFICACIÓN

Según establece el Plan Director, la zonificación es la organización del espacio en función del valor y fragilidad de sus recursos y de su capacidad de acogida para los distintos usos, con el fin de minimizar los impactos negativos y de asegurar un uso del espacio compatible con la conservación de sus sistemas naturales.

Con carácter general, en el parque nacional se aplicarán los criterios de zonificación y el régimen de usos establecido en el Plan Director.

En el Parque Nacional del Teide se establecen las siguientes zonas, ordenadas de mayor a menor grado de protección y de menor a mayor grado de presencia e intervención humana:

- a. Zona de reserva.
- b. Zona de uso restringido.
- c. Zona de uso moderado.
- d. Zona de uso especial.

Los límites establecidos para cada zona se encuentran recogidos en el mapa de zonificación del Anexo 9.1 Cartografía. En el Anexo 9.2 Fichas descriptivas de la zonificación se realiza una descripción literal de los mismos, así como un resumen de las condiciones de uso de cada zona.

5. NORMAS DE USO Y GESTIÓN

5.1 RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES

El presente Plan Rector establece las normas generales de uso y gestión del Parque Nacional del Teide, por lo que constituye el instrumento jurídico de aplicación para la administración competente en la gestión ordinaria de este espacio protegido.

Tal como establece la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, los usos y actividades se clasifican en incompatibles y compatibles con la gestión y conservación del parque nacional, y dentro de los compatibles se distinguen además los que son necesarios o no para dicha gestión y conservación.

Los usos y actividades compatibles que no sean necesarios para la gestión pueden estar sometidos a la intervención administrativa del órgano competente en la gestión del parque nacional, según el régimen de usos que se establece en los siguientes capítulos de este PRUG.

Los usos o actividades no previstos en el presente plan, que en el periodo de aplicación del mismo se estimen necesarios para la gestión, deberán someterse a un estudio de compatibilidad y a informe del Patronato, que será vinculante. Si el uso no es necesario para la gestión, tendrá que cumplir lo anterior y además estará sometido a autorización de la administración gestora del parque nacional.

5.1.1 RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES

Los usos y actividades compatibles son los que pueden desarrollarse en el parque nacional, siempre de acuerdo a lo que dispone el presente PRUG y el resto de legislación aplicable, y sin perjuicio de derechos de terceros. Los usos y actividades compatibles pueden ser permitidos o estar sujetos a intervención administrativa previa, según los apartados siguientes:

- Usos y actividades sujetos a intervención administrativa previa: son aquellos que quedan sometidos a la participación de la administración gestora según se regula en el presente plan, bien porque están sujetos a autorización si la actividad requiere un análisis específico, o bien porque se han de someter a una comunicación previa a la administración gestora por razones de seguridad o control.

- Usos y actividades permitidos: son aquellos que estén expresamente recogidos como tales en el presente PRUG, o los que no figurando en el apartado anterior tampoco estén clasificados como incompatibles o prohibidos.

5.1.2 RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES

La normativa de parques nacionales y de conservación del patrimonio natural define los usos y actividades que, con carácter general, se consideran incompatibles con los objetivos del parque nacional y por lo tanto prohibidos. La normativa que contiene el presente PRUG es complementaria a las disposiciones establecidas tanto en el Título VI de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al respecto de la tipificación y clasificación de las infracciones administrativas; la normativa de parques nacionales, sobre los usos y aprovechamientos considerados como prohibidos, y en particular lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales y el artículo 3 de la Ley 5/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional del Teide; las estipulaciones establecidas en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, las infracciones tipificadas en la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuando se cometan en parques nacionales; así como la normativa sectorial autonómica de aplicación en cada caso.

5.2 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL

En este apartado se relacionan los usos y actividades incompatibles y por lo tanto prohibidas en el Parque Nacional del Teide. Se concretan las excepciones por motivos de gestión para la conservación e investigación de estudios debidamente autorizados, así como los casos de emergencias y seguridad para la vida de las personas.

Se distinguen entre los que tienen carácter general y los dirigidos a proteger recursos específicos, como la flora, fauna o la geología. Buena parte de los usos prohibidos derivan de la legislación vigente y del Plan Director, no obstante el PRUG se reserva la potestad de limitar usos y actividades.

5.2.1 CON CARÁCTER GENERAL

Se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles:

- a. El vertido, almacenamiento, depósito, abandono, enterramiento o incineración de basuras, escombros y cualquier tipo de residuos, la utilización de productos químicos, sustancias tóxicas y peligrosas, así como el abandono, depósito o arrojado de papeles, botes, botellas, plásticos, colillas o desechos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados o indicados al efecto.
- b. La introducción y/o liberación de sustancias de cualquier tipo que pueda provocar alteraciones en el medio natural. Se exceptúan aquellas que sean imprescindibles y debidamente justificadas para el manejo y control de los recursos del parque nacional, siempre que no exista una alternativa viable.

- c. La realización de inscripciones, señales, signos y dibujos en elementos naturales, así como en elementos culturales, informativos e interpretativos, de carácter mueble o inmueble, y su destrucción, deterioro, uso indebido o manipulación.
- d. La instalación de elementos simbólicos particulares, así como el abandono de objetos de carácter conmemorativo, como urnas y otros elementos de carácter funerario, cenizas o restos biológicos.
- e. La instalación de cualquier tipo de soporte publicitario o propagandístico.
- f. La utilización de la marca “Parque Nacional del Teide” y su imagen corporativa e identidad gráfica en cualquier medio o soporte sin que se encuentre debidamente autorizado.
- g. La promoción y divulgación, por cualquier medio, de actividades consideradas incompatibles en el parque nacional y aquellas que siendo compatibles precisen de autorización, antes de la emisión de dicha autorización.
- h. La caza como actividad recreativo-deportiva o como aprovechamiento de animales silvestres.
- i. La introducción de animales en el parque nacional con las excepciones siguientes:
 - los perros que participen en actuaciones de rescate, vigilancia y gestión.
 - los perros y hurones que participen en las actividades de control poblacional debidamente autorizadas.
 - los perros guía para personas con diversidad funcional.
- j. La acampada a excepción de lo especificado en el punto 5.3.2 sobre el vivac.
- k. La pernoctación en vehículos.
- l. El estacionamiento de caravanas y autocaravanas.
- m. El estacionamiento de cualquier tipo de vehículo fuera de los lugares señalizados y destinados a tal fin, excepto en caso de emergencia y seguridad para la vida de las personas.
- n. La circulación con vehículos fuera de las carreteras y pistas autorizadas, excepto en caso de emergencia y seguridad para la vida de las personas.
- o. Hacer o provocar fuego al aire libre.
- p. El lanzamiento o manipulación de elementos pirotécnicos, globos de gas, o cualquier otro objeto con riesgo análogo de provocar incendios.
- q. El lanzamiento de piedras u otros objetos.
- r. Las pruebas y competiciones deportivas, salvo lo especificado en el punto 5.3.3.
- s. Acceder con artes o medios que sirvan para atraer, perseguir, espantar, dañar, dar muerte o capturar animales, excepto los medios legales (cinagéticos) que se utilicen por motivos de gestión para la conservación e investigación de estudios debidamente autorizados.

- t. Las maniobras militares.
- u. La venta ambulante.
- v. El consumo de bebidas alcohólicas fuera de los espacios debidamente autorizados para la venta y consumo.
- w. La celebración de conciertos musicales y eventos festivos.
- x. Acotar y/o señalar el espacio público sin autorización de la administración gestora, incluidas la realización de las actividades reguladas en este PRUG.
- y. El sobrevuelo del parque nacional a menos de 22.000 pies de altura (equivalentes a 2.995 metros medidos sobre la vertical del terreno en el punto más alto del espacio) con cualquier tipo de aeronave, incluidas las pilotadas a control remoto (drones), salvo autorización de la administración gestora o por causa de fuerza mayor. Dicha autorización sólo se otorgará por motivos de emergencia, gestión para la conservación, investigación y divulgación científica según las condiciones recogidas en el presente PRUG.
- z. El despegue o aterrizaje de cualquier tipo de aeronave dentro de los límites del parque nacional, excepto los casos relacionados en el punto anterior y lo dispuesto en el punto 5.3.3 del presente plan.
 - aa. El aeromodelismo y el uso de cometas, globos, o cualquier otro tipo de artefacto que sobrevuele el territorio del parque nacional.
 - bb. El acceso, estancia o tránsito por zonas clasificadas como prohibidas al público general, zonas de reserva y de uso restringido fuera de la red de senderos del parque nacional, o por tramos de senderos cerrados temporalmente y señalizados por la administración gestora.
 - cc. La realización de aquellas actuaciones concretas que, estando sometidas a régimen de autorización, en su proceso de evaluación no resulten autorizadas por la administración gestora.
 - dd. Cualquier acción u omisión que vulnere las normas establecidas en el presente PRUG o que vaya en contra de los objetivos y criterios de gestión del parque nacional.

5.2.2 PARA PROTEGER LA FLORA Y LA FAUNA

Con carácter específico para la protección de la flora y la fauna se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles, excepto por motivos de gestión que sean imprescindibles y debidamente justificados para la conservación y el manejo y control de los recursos del parque nacional:

- a. Aquellas actividades que provoquen molestias a la fauna silvestre y la alteración o deterioro de sus hábitats de cría, reproducción y alimentación.
- b. La destrucción o deterioro significativo de los componentes naturales de los hábitats que conforman el parque nacional.
- c. La destrucción, recolección, corta, desenraizamiento o tenencia de ejemplares de especies vegetales o partes de las mismas, incluidas las semillas, así como la destrucción y

recolección de fauna, excepto en los casos contemplados en el presente PRUG, como aprovechamientos tradicionales declarados compatibles y bajo los términos establecidos para dicho aprovechamiento.

- d. La alimentación de la fauna silvestre.
- e. La introducción o liberación en el medio natural de taxones vegetales o animales de especies exóticas o invasoras, o individuos de carácter híbrido o modificados genéticamente, así como de aquellos elementos nativos sin la correspondiente autorización de la administración gestora.
- f. La instalación o construcción de cerramientos permanentes que obstaculicen la libre circulación de la fauna silvestre, salvo para la conservación de hábitats o especies amenazadas o por motivos de seguridad vial, regeneración de vegetación u otras razones de gestión.
- g. Cualquier obra o actividad que pueda afectar significativamente a los recursos nativos del parque nacional.
- h. Colocación o abandono de artefactos que puedan provocar la muerte masiva de especímenes sin la correspondiente autorización.

5.2.3 PARA PROTEGER LOS RECURSOS GEOLÓGICOS Y GEOMORFOLÓGICOS

Con carácter específico para la protección de los recursos geológicos y geomorfológicos se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles, excepto por motivos de gestión que sean imprescindibles y debidamente justificados para la conservación y el manejo y control de los recursos del parque nacional:

- a. Cualquier tipo de alteración significativa del suelo, de las rocas o el relieve (movimientos de tierra, recolección, extracción de tierras, áridos, piedras, rocas, minerales, o cualquier otro tipo de material geológico).
- b. El movimiento de rocas para realizar figuras, amontonamientos, montículos de piedras o cualquier actividad con similar objeto.
- c. La recolección de piedras, rocas, minerales presentes en el parque nacional.

5.2.4 PARA PROTEGER EL AGUA Y EL SUELO

Con carácter específico para la protección del agua y el suelo se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles, excepto por motivos de gestión que sean imprescindibles y debidamente justificados para la conservación y el manejo y control de los recursos del parque nacional:

- a. Efectuar cualquier tipo de vertido, directo o indirecto, sin la necesaria depuración.
- b. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico vinculado al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- c. Cualquier tipo de actividad que pueda entrañar la alteración de la cubierta vegetal.

- d. El uso de bastones con punta de metal.

5.2.5 PARA PROTEGER LA ATMÓSFERA Y EL CIELO

Con carácter específico para la protección de la atmósfera y el cielo se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles:

- a. La iluminación y emisión de destellos luminosos, salvo las luces de los vehículos en tránsito, el uso de punteros láser en las actividades guiadas de observación astronómica y linternas de mano o frontales. La administración gestora limitará los lúmenes de estos medios.
- b. La instalación de dispositivos de iluminación en infraestructuras o instalaciones no podrán emitir luz por encima del plano horizontal que pasa por el centro de la lámpara interna a la misma, restringiendo su utilización a los momentos verdaderamente necesarios para minimizar los impactos sobre la fauna.
- c. El establecimiento de cualquier tipo de maquinaria, instalación, actividad o comportamiento que emitan en el exterior niveles sonoros que resulten molestos o perturben la calidad de la visita. En particular, se considera incompatible el uso de megafonía, altavoces, radios, silbatos y bocinas, salvo autorización expresa. Para el desarrollo de actividades educativas programadas o eventos de carácter institucional, la administración gestora podrá autorizar el empleo puntual de elementos portátiles de megafonía.
- d. La colocación de grupos electrógenos de combustión fuera de las edificaciones, salvo para la realización de obras por causas justificadas y debidamente autorizadas.

5.2.6 PARA PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL

Con carácter específico para la protección del patrimonio cultural se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles:

- La realización de acciones que deterioren o desfiguren el patrimonio cultural del parque nacional, así como cualquier alteración, manipulación, extracción y transporte de elementos de patrimonio cultural, excepto las que se enmarquen en actuaciones autorizadas por la administración competente.

5.2.7 PARA PROTEGER EL PAISAJE

Con carácter específico para la protección del paisaje se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles:

- a. La construcción de edificaciones o ampliación de las existentes, a excepción de las necesarias para garantizar la correcta gestión del parque nacional y se realicen en zonas de uso especial.
- b. La instalación de cualquier nuevo elemento que produzca impacto sobre el paisaje.
- c. La construcción o instalación de cualquier tipo de infraestructura aérea de generación o distribución de energía o combustibles, incluyendo las líneas eléctricas de alta, media y baja tensión. De esta prohibición se exceptúan las pequeñas instalaciones termosolares, eólicas o fotovoltaicas para autoconsumo y otras cuyo objetivo sea reducir el consumo de combustibles

fósiles en construcciones aisladas existentes, previo estudio de afección paisajística, así como el soterramiento de líneas eléctricas aéreas, que deberá ir bajo las vías de comunicación, que en todo caso requerirán autorización de la administración gestora del parque nacional. Se exceptúan aquellas que se realicen en zonas de uso especial.

- d. La instalación de abrigos, parasoles, hamacas, sillas y mesas de picnic o cualquier otro artefacto móvil que sirva para la estancia al aire libre, y de cualquier elemento que produzca contaminación visual o afecte a la armonía del paisaje en el parque nacional. Se exceptúa el mobiliario ligado a la actividad de restauración que se encuentre autorizada.
- e. La instalación en el parque nacional de nuevas antenas, pantallas o artefactos sobresalientes que perturben el paisaje.

5.3 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN

5.3.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL

Se entiende por visitantes aquellas personas que acuden al parque nacional a disfrutar y conocer sus valores. La visita se deberá realizar con el máximo respeto por el lugar y por el resto de personas, evitando además crear situaciones de peligro.

Mediante el desarrollo del programa de actuación de uso público del presente PRUG se llevará a cabo la ordenación del acceso y de la movilidad en el parque nacional, lo que tendrá como resultado un nuevo sistema de movilidad sostenible que condicionará la forma de realizar la visita.

a) Régimen aplicable al acceso y tránsito por el parque nacional tras la aprobación del presente PRUG.

En tanto no se haga efectiva la puesta en marcha del sistema de movilidad sostenible, se aplicará el régimen de usos que se recoge a continuación para acceder al parque nacional y realizar la visita.

La administración gestora puede establecer limitaciones temporales o permanentes de acceso, excepto en las carreteras, sin vinculación específica a una determinada categoría de zonificación del parque nacional, o fijar aquellos cupos máximos de visitantes que se consideren admisibles en determinadas zonas. Todo ello en función de los resultados que se obtengan de los estudios de capacidad de acogida, las necesidades de protección de los diferentes valores del parque nacional o por motivos de seguridad de las personas. Estas limitaciones deberán ser justificadas y aprobadas mediante el acto correspondiente.

Circulación y estacionamiento

- La circulación por carretera será libre para cualquier vehículo en el parque nacional, por lo que se garantizará el derecho de tránsito de quienes deseen utilizar cualquiera de las carreteras TF-21, TF-24 o TF-38 para acceder de un lugar a otro de la isla.

- La circulación de cualquier tipo de vehículo por las carreteras del parque nacional estará sujeta a las determinaciones del Cabildo Insular de Tenerife en materia de carreteras y la normativa específica de tráfico y seguridad vial.
- El acceso de vehículos por las pistas está prohibido, con excepción del que responda a razones de emergencia, para labores de vigilancia y de gestión del parque nacional, así como para la realización de rutas guiadas promovidas por la administración gestora.
- No obstante, el acceso a las pistas podrá autorizarse de manera excepcional para:
 - o Fines de investigación por parte de terceras personas debidamente autorizadas
 - o Los aprovechamientos de los recursos debidamente autorizados.
 - o Particulares con destino a sus propiedades.
- La práctica del ciclismo sólo podrá realizarse por vías asfaltadas, siendo incompatible en las pistas y en la red de senderos del parque nacional.
- Está prohibido el tránsito en todo el parque nacional con patinetes, monopatines y otros medios similares.
- El estacionamiento de vehículos se realizará en lugares habilitados a tal efecto. La administración gestora podrá adoptar todas aquellas medidas restrictivas en los estacionamientos que redunden en hacer más eficaz la protección de los valores del parque nacional.

Acceso a pie y senderos

- Se puede acceder a pie libremente en las zonas de uso moderado, las zonas de uso especial y en la red de senderos del Parque Nacional del Teide. Por motivos de conservación y protección de los frágiles recursos naturales del área, en horario de funcionamiento del teleférico, solo se podrá acceder al sendero de Telesforo Bravo en modalidad de ruta guiada.
- En las zonas de uso restringido está permitido caminar por los senderos incluidos en la red de senderos del parque nacional, que se mantendrán debidamente señalizados. Este uso es libre salvo los casos de regulación expresa en el presente PRUG.

Acceso al pico desde La Rambleta y el refugio de Altavista.

La zona de La Rambleta se define como el área que ocupa la estación terminal del teleférico y las zonas anexas pavimentadas artificialmente, excluyendo de ésta los senderos empedrados adyacentes.

El número máximo de personas que pueden estar simultáneamente en la Rambleta y sus senderos adyacentes (11-Mirador de la Fortaleza y 12-Mirador de Pico Viejo) es de 150 (ciento cincuenta).

El acceso al pico Teide se realizará únicamente por el sendero Telesforo Bravo y se regirá por las siguientes medidas:

- Se reservará con anticipación de forma telemática cualquier ascenso al pico Teide.
- El número máximo de personas que pueden estar simultáneamente en el sendero de acceso al pico es de 50 (cincuenta).
- Estas dos limitaciones anteriores regirán durante las 24 horas del día.
- El ascenso al pico Teide en horario de funcionamiento del teleférico se realizará de forma controlada, con información y seguridad.

Las condiciones del servicio de Teleférico del Pico de Teide S.A., cuya actividad principal es el transporte de visitantes a la zona de La Rambleta, quedan supeditadas a la capacidad de acogida establecida en este PRUG para dicha zona.

Servicios de uso público

Se mantendrá el carácter gratuito del acceso al parque nacional y a los **servicios básicos** que ofrece la administración gestora al visitante. Estos servicios incluyen la información, la protección y la orientación, así como una interpretación elemental tendente a fomentar la comprensión y la apreciación de los recursos del parque nacional para inducir una actitud favorable a la conservación, la política de gestión, las normas que lo rigen y los programas de acción.

Concretamente comprenden:

- Información personalizada en oficinas y recepción de los centros de visitantes.
- Programa de apoyo a la educación ambiental en centros educativos.
- Rutas guiadas con personal cualificado para colectivos especiales como asociaciones de vecinos de municipios del Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional y asociaciones de personas con diversidad funcional, entre otras.
- Señalización y folletos de información general.
- Páginas web y redes sociales oficiales con información del parque nacional.
- Vigilancia.

Se consideran **servicios no básicos** para el visitante, y por tanto susceptibles de ser prestados previo pago de una tarifa, los que se establecen a continuación:

- Visita a las exposiciones y a la proyección de audiovisuales interpretativos en los centros de visitantes del Portillo, Telesforo Bravo, Cañada Blanca y los que pudieran crearse durante la vigencia del PRUG.
- Visita al Museo etnográfico de Juan Évora.
- Aparcamiento ordenado y vigilado de la Ruleta, Cañada Blanca, Museo etnográfico de Juan Évora, en la zona de uso especial del aparcamiento junto a la carretera TF-21, próxima al

teleférico y en su caso las Minas de San José, si se pudiera realizar el control correspondiente.

- Rutas guiadas con personal cualificado (a pie, en vehículo o combinadas), que podrán ser de distinta especialidad (generales, geológicas, astronómicas, arqueológicas, botánicas, etnográficas u otras).
- Publicaciones, guías, audio guías y folletos especializados.
- Productos de recuerdo del parque nacional identificados con la imagen corporativa.
- Cualquier otro servicio distinto a los enumerados como esenciales cuya prestación apruebe la administración gestora mediante la norma correspondiente.

b) Régimen aplicable al acceso y tránsito de vehículos por el parque nacional tras la aprobación del sistema de movilidad sostenible.

Se entiende por sistema de movilidad sostenible el conjunto de infraestructuras (principalmente las áreas de servicio), medios de transporte y servicios complementarios para el estacionamiento de vehículos, la recepción de visitantes y su traslado al parque nacional mediante lanzaderas.

El sistema de movilidad sostenible comprende actuaciones dentro y fuera del parque nacional. En el presente plan se recogen las actuaciones a realizar por la administración gestora dentro del ámbito de ordenación del mismo, así como el régimen de usos ligado a su funcionamiento.

Una vez se hayan construido las áreas de servicio, se aprobará por parte de la administración gestora del parque nacional, previo informe del Patronato, el modo de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible y su inicio, entrando en vigor desde ese acto el régimen de usos correspondiente.

Dicho régimen de usos estará formado por las determinaciones del anterior punto a) y de forma complementaria, por las normas que se establecen a continuación:

- Durante el horario de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible en el parque nacional estará prohibido el aparcamiento de cualquier vehículo que no sea de transporte colectivo (guaguas), con las excepciones de los trabajadores del parque nacional, de las empresas contratadas por la administración gestora, de las administraciones públicas con competencias sectoriales en el parque nacional en el ejercicio de sus labores, aquellos que realicen actividades debidamente autorizadas, personal del teleférico y del parador.
- Los usuarios del servicio de alojamiento del Parador Nacional del Teide dispondrán del aparcamiento del establecimiento, el cual deberá estar limitado en su capacidad, además de estar sujeto a una limitación física de acceso. Los trabajadores del mismo podrán acceder y estacionar sus vehículos privados en la zona de servicios trasera del Parador.
- Los trabajadores del teleférico dispondrán de una zona acotada para el aparcamiento de vehículos.

- En el horario de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible, las guaguas privadas podrán estacionar en los aparcamientos de La Ruleta, Cañada Blanca, Museo etnográfico de Juan Évora, Minas de San José, en la zona de uso especial del aparcamiento junto a la carretera TF-21 próxima al teleférico y en las zonas que se habiliten en el Portillo Alto. Estos aparcamientos deberán ser reservados previamente a través de medios electrónicos.
- Fuera de este horario todo tipo de vehículo podrá estacionarse en cualquiera de los aparcamientos que se encuentren abiertos según disponga el sistema de movilidad sostenible del parque nacional, excepto caravanas y autocaravanas.
- Se prohíbe por cuestiones de seguridad, el aparcamiento de todo tipo de vehículos en la carretera de acceso al teleférico, excepto en la rotonda de la estación base para realizar la carga y descarga de pasajeros.
- Si fuera necesario, en la zona de uso especial del Portillo Alto se podrán ejecutar actuaciones de apoyo al área de servicio, de tal manera que se garantice la funcionalidad de la misma. Estas actuaciones se describen en el programa de infraestructuras.
- El sistema de movilidad sostenible definirá el horario de funcionamiento que podrá ser modificado por la administración gestora del parque nacional mediante la tramitación correspondiente, su aprobación y publicidad, según la normativa vigente.
- Durante el horario de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible, el parque nacional contará con un sistema de guaguas (lanzaderas) con el que se garantizará a los visitantes la movilidad desde las áreas de servicio a todos los puntos de interés del espacio. Este servicio tendrá una frecuencia que se calculará en función de la demanda habitual de la visita, pero siempre supeditada a la capacidad de acogida de las zonas donde se localicen los puntos de parada. Dicha frecuencia se irá adaptando de acuerdo a los datos y estudios de seguimiento del sistema.
- El acceso al teleférico quedará restringido para los turismos, debiendo los usuarios del servicio hacer uso de las lanzaderas propias del sistema de movilidad sostenible o transporte colectivo privado. Para el transporte colectivo de uso privado con destino al teleférico se dispondrá de una superficie de aparcamiento en la zona de uso especial situada en la carretera TF-21.
- El sistema de movilidad sostenible contendrá un protocolo de actuación que se aplicará para situaciones de emergencias y en caso de afección a la seguridad de las personas.
- La administración gestora del parque nacional podrá elaborar instrucciones complementarias para el desarrollo del sistema de movilidad sostenible, dentro del marco establecido por el presente PRUG.

5.3.2 ACTIVIDADES DE DISFRUTE DE LA NATURALEZA.

Con carácter general se permite la práctica de las actividades con fines educativos, recreativos y contemplativos que se recogen expresamente en el presente apartado y que se realicen de acuerdo a los criterios del presente PRUG.

En el caso de cualquier actividad de este tipo que se realice de forma guiada profesionalmente por personal ajeno al parque nacional, se aplicará lo dispuesto en el apartado 5.3.4 del presente PRUG.

Las actividades recreativas y su regulación, son las siguientes:

- **Senderismo**

La práctica del senderismo será libre y se realizará por los senderos que integran la red del parque nacional.

Por motivos de conservación y seguridad se deberá respetar y no abandonar el trazado de los senderos del parque nacional.

- **Entrenamiento de carrera de montaña**

La práctica de esta actividad se permitirá exclusivamente en las pistas del parque nacional, y cuando se desarrolle en grupos de más de 19 personas se estará a lo dispuesto en las actividades deportivas en grupo

- **Espeleología**

La práctica de la espeleología, tanto con fines científicos como deportivos, estará sujeta a autorización por la administración gestora del parque nacional. Para la práctica deportiva sólo se autorizará la cueva de la sima de Montaña Rajada. Se exigirá la condición de federados a los solicitantes de esta actividad.

- **Observación astronómica**

Se permite la práctica de la observación astronómica dentro de los límites que establece la zonificación por considerarse un uso educativo y recreativo compatible con los principios y objetivos del parque nacional siempre y cuando no requiera el montaje de instalaciones para el uso de telescopios, ni preparación del terreno que suponga construcciones o movimientos de tierra.

Las zonas permitidas para la observación astronómica con telescopios serán los miradores y la zona peatonal de La Ruleta, el Parador, el aparcamiento en la carretera TF-21 (junto a la vía que da acceso al teleférico, localizado en la coordenada UTM x:340916 ; y:3126507), los aparcamientos de Minas de San José y en la explanada del Refugio de montañeros del Portillo Alto.

Una vez entre en vigor el sistema de movilidad también podrá realizarse la observación con telescopio en las zonas que se destinen a esta actividad en las áreas de servicio.

- **Esquí de fondo**

La práctica del esquí de fondo será libre en los tramos de carretera y pistas, cuando estas se encuentren cerradas a la circulación de vehículos por causa de la nieve.

- **Vivac**

La práctica del vivac en el parque nacional sólo se podrá realizar en las zonas que determine la administración gestora del parque nacional en cotas superiores a los dos mil quinientos metros sobre el nivel del mar (2.500 msnm). Requerirá autorización previa a través de la correspondiente aplicación electrónica, basada en un sistema de reserva con cupos establecidos y condicionantes

específicos y en cotas superiores a los dos mil quinientos metros sobre el nivel del mar (2.500 msnm).

Cumpliendo criterios normativos, de seguridad para las personas y estéticos, se establecen las siguientes áreas para la práctica del vivac y los cupos máximos:

- Teide: La capacidad máxima es de 7 personas. De modo temporal y mientras el Refugio de Altavista permanezca cerrado la capacidad máxima será de 15 personas.
- Montaña Blanca: La capacidad máxima es de 20 personas.
- Pico Viejo: La capacidad máxima es de 20 personas.
- Montaña Guajara: La capacidad máxima es de 20 personas.

La administración gestora delimitará las áreas concretas de práctica de vivac dentro de estas zonas.

Se limitará la práctica del vivac a una noche en un área determinada.

Se podrá realizar una travesía dentro de parque nacional en la que se incluya un máximo de dos noches de vivac consecutivas siempre que sean en diferentes áreas.

5.3.3 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.

Se define como actividades extraordinarias aquellas que no están explícitamente reguladas en las directrices del Plan Director de la Red de Parques Nacionales y requerirán autorización de la administración gestora del parque nacional.

En el presente documento se relacionan las actividades extraordinarias compatibles en el Parque Nacional del Teide y se establecen las condiciones para su autorización.

- **Escalada**

Para la práctica de la escalada se exigirá la licencia federativa correspondiente.

La autorización de la escalada se solicitará a través de la correspondiente aplicación electrónica basada en un sistema de reserva con cupos establecidos y condicionantes específicos, y la misma podrá otorgarse para su práctica en los siguientes enclaves: zona de uso moderado de El Capricho, zonas de uso restringido en Roques de García, La Catedral y Torreón Figueroa. La autorización implicará el permiso de acceso a través de las sendas que la administración gestora determine.

La administración gestora del parque nacional podrá limitar el número de usuarios en los enclaves citados, cuando así lo determine el resultado de los estudios de capacidad de acogida de esta actividad.

Con carácter general no se permite aumentar el número de vías de escalada equipadas. De manera excepcional la administración gestora podrá autorizar el equipamiento de una nueva vía, siempre que designe y sustituya una preexistente. Esta sustitución será justificada por el interés deportivo, argumentando la ausencia de impactos en la zona y sus proximidades.

Se prohíbe el tallado de nuevos agarres en la roca así como la adhesión de presas o puntos de apoyo mediante medios químicos o mecánicos. Para evitar el impacto visual en las rocas se

empleará magnesio mimetizado. Igualmente se prohíbe el marcado de vías o bloques, agarres y/o salientes de la roca que generen algún tipo de impacto visual.

Para proteger la avifauna, se podrá prohibir la práctica de la escalada en aquellos lugares y períodos que las circunstancias así lo aconsejen.

La práctica de otras actividades vinculadas al uso de la roca como soporte y que requieren de anclajes fijos, tales como la tirolina, vías ferratas, o cualquier otro, queda prohibida.

La modalidad de escalada denominada dry-tooling queda expresamente prohibida en todo el parque nacional.

Cuando el terreno esté cubierto de nieve se podrá establecer autorizaciones específicas para ciertas actividades de montaña cuya práctica no se autoriza en circunstancias normales.

- **Parapente**

Si bien la práctica del parapente no es compatible en el parque nacional, sí está permitido su despegue en el punto localizado en la siguiente coordenada UTM (x:353815 ; y:3134571), a partir del cual el vuelo se realiza fuera de los límites del espacio.

El despegue con parapente en este punto requerirá autorización que se solicitará mediante la correspondiente aplicación electrónica, basada en un sistema de reserva con cupos establecidos.

- **Actividades deportivas en grupos**

Se considera actividad extraordinaria deportiva aquella organizada por cualquier promotor público o privado, para grupos de entre 20 y 50 personas, y estarán sometidas a autorización.

La solicitud para la realización de estas actividades deberá presentarse con al menos un mes de anticipación, acompañada de una memoria descriptiva donde el promotor evalúe justificadamente sus efectos y el encaje en los objetivos de conservación de las zonas del parque nacional por las que discurre. Se exigirá una fianza o la contratación de un seguro al promotor.

Se han de cumplir las siguientes condiciones:

- No incidan de forma significativa en el funcionamiento del parque nacional, en la protección de los recursos o en el uso por parte de las personas visitantes.
- No tengan fin comercial, publicitario o de lucro.
- No tengan carácter competitivo.

Para grupos mayores de 50 personas, las actividades deportivas en el interior del parque nacional se consideran incompatibles con sus objetivos de conservación. Excepcionalmente, podrá ser autorizado el paso de la "Vuelta ciclista isla de Tenerife", siempre que esté organizada por alguna administración local, y con garantías de baja incidencia ambiental. A estos efectos, la solicitud deberá cumplir los mismos requisitos que los grupos de menos de 50 personas y la actividad se ajustará a las siguientes condiciones dentro del parque nacional:

- No suponer una afección negativa significativa para la conservación de los valores naturales de las zonas por las que discurra.

- Que se publicite debidamente, tanto en las convocatorias como en las reuniones informativas a los participantes, los valores del espacio en el que se celebra y la necesidad de tomar medidas de conservación y respeto.
- El recorrido de la misma quedará restringido a las carreteras asfaltadas: TF-21, TF-24 y TF-38.
- Se prohíbe la publicidad comercial.
- Se prohíbe el uso de drones.
- Se prohíbe el uso de megafonía.
- Se exigirá la ausencia de espectadores.
- El inicio y fin de etapa, las metas volantes y los avituallamientos se ubicarán fuera del Parque Nacional del Teide.
- Se establecerá un número máximo de participantes.

- **Actividades audiovisuales profesionales**

Las actividades audiovisuales reguladas en el presente apartado comprenden el rodaje de películas, las producciones de televisión, los reportajes informativos y en general cualquier actividad de filmación de vídeo y toma de fotografías.

Están prohibidas en el parque nacional las actividades audiovisuales con fines publicitarios, excepto para la promoción de la imagen del parque nacional por la administración gestora.

Están permitidas en el parque nacional las actividades audiovisuales que no tengan fines publicitarios, siempre que se cumplan todas las condiciones que se enumeran a continuación:

- No se produzca interferencia con el régimen habitual de visitas y uso público del parque nacional y sus instalaciones.
- Se realice con un equipo de menos de 3 personas.
- No se instalen decorados, adornos, mobiliario, carpas, ni ningún elemento fijo o desmontable que suponga la ocupación del espacio público.
- No se usen efectos especiales.
- Se realicen en zonas de uso moderado, zonas de uso especial y en la red de senderos de libre acceso de las zonas de uso restringido.
- Se deberá comunicar con una semana de antelación a la administración gestora del parque nacional, salvo para la retransmisión de noticias sobre hechos imprevistos.

El resto de actividades audiovisuales tendrán la consideración de actividad extraordinaria sujeta a autorización de la administración gestora. Para obtener dicha autorización será imprescindible el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

- El objeto de la filmación o reportaje fotográfico deberá ser de carácter informativo o de divulgación de los valores del parque nacional, de manera que se justifique que no puede realizarse en otro lugar que no sea el propio parque nacional.
- Se deberán cumplir los condicionantes establecidos para las actividades audiovisuales permitidas excepto en lo referente al número de personas que conforme el equipo de rodaje.
- El solicitante de la autorización deberá presentar una memoria explicativa de la actividad que pretende realizar donde exponga al menos el objeto del producto audiovisual, los medios humanos y materiales que se utilizarán para su filmación, la localización, los días y los horarios.
- La solicitud deberá presentarse con al menos un mes de anticipación, acompañada de una memoria descriptiva donde el promotor evalúe justificadamente sus efectos y el encaje en los objetivos de conservación de las zonas del parque nacional por las que discurre.
- Se exigirá la contratación de personal cualificado para realizar el seguimiento ambiental de la actividad.
- Se exigirá el depósito de una fianza al promotor para cubrir posibles daños derivados de la actividad.

No podrán autorizarse varios rodajes en el mismo periodo de tiempo, por lo que las solicitudes se atenderán por orden de presentación.

En la filmación de documentales sobre los valores del parque nacional podrá incluirse en la autorización el uso de drones, con la condición de que los vuelos se realicen en ausencia de visitantes y sin molestar a la fauna del parque nacional.

Para estas actividades, la administración gestora del parque nacional podrá establecer el pago de un canon, de forma previa a su autorización.

5.3.4 ACTIVIDADES TURÍSTICAS GUIADAS POR TERCEROS

Todas las empresas o profesionales de turismo, incluyendo el turismo activo, que presten sus servicios en el parque nacional, además de cumplir con los requisitos del presente PRUG establecidos para cada tipo de actividad, tendrán que contar con la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la normativa autonómica en esta materia, especialmente respecto a la titulación necesaria y la comunicación y registro de la empresa.

Las empresas o profesionales de turismo se harán responsables del cumplimiento de las normas del parque nacional en su actividad por parte de sus clientes.

En el caso de las actividades turísticas guiadas y de difusión de los valores del parque nacional, se permitirá el ejercicio de guía, tanto turístico como interpretador, dentro de los límites del espacio. Para esta actividad se requiere contar con la titulación oficial de guía turístico que otorga la administración autonómica competente y con la acreditación de Conocimiento para ejercer de guía del Parque Nacional del Teide. Esta última será certificada por la unidad administrativa del parque

nacional a quien supere la formación correspondiente, de acuerdo a un programa de contenidos que se determine y se apruebe por la administración gestora.

Para el caso de las actividades de turismo activo, el guía deberá estar en posesión de las titulaciones o cualificaciones profesionales legalmente exigibles para ejercer, con seguridad, el guiado de personas por itinerarios de montaña (senderos, escalada, alta montaña, etc) y con la acreditación de Conocimiento para ejercer de guía del Parque Nacional del Teide.

El astroturismo está permitido en los lugares establecidos en el presente PRUG y tras comunicación previa al parque nacional, preferentemente de forma electrónica. Se realizará con guías acreditados por alguna asociación o fundación legalmente reconocida por el Gobierno de Canarias para el ejercicio de guía de turismo astronómico. Se realizará en grupos organizados de no más de 15 componentes. Queda expresamente prohibido el uso de grupos electrógenos para el desarrollo de esta actividad. La administración gestora podrá limitar el número de grupos en cada zona por motivos de seguridad o calidad de la visita.

5.3.5 APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES.

Se consideran aprovechamientos compatibles con los objetivos del presente PRUG los que se establecen a continuación:

- **La apicultura**

Se trata de un aprovechamiento sujeto a autorización de la administración gestora del parque nacional.

En ningún caso podrán autorizarse más de 1.200 colmenas en una misma temporada.

La administración gestora del parque nacional aprobará unas «Instrucciones para la práctica de la apicultura», que tendrán carácter temporal, periódico y flexible, que serán propuestas conforme a los criterios que se deriven de los estudios científicos del impacto de la actividad sobre los recursos naturales.

En dicha instrucción se regulará, al menos:

- a. El sistema de concesión de autorizaciones.
- b. Los períodos anuales de aprovechamiento.
- c. El horario para el manejo de las colmenas.
- d. Los asentamientos de colmenas y su señalización.
- e. El sistema de rotación para la aplicación del barbecho apícola.
- f. El número máximo de colmenas por asentamiento y apicultor en función de la capacidad de carga apícola.
- g. Los sistemas de bebederos.
- h. Los requisitos exigibles referentes a estados sanitarios que, en todo caso, han de garantizar la ausencia de enfermedades en las colmenas a instalar.

- i. El número máximo de cuadros.
- j. La identificación de las colmenas.

Todas aquellas otras cuestiones que sean necesarias, como el régimen de accesos y las condiciones que deberán cumplirse por los apicultores para la realización de los aprovechamientos.

- **Extracción de leña y cisco seco de retama**

Se trata de un aprovechamiento sujeto a autorización destinado al Ayuntamiento de La Orotava, para las fiestas de la Florida y a la Infraoctava del Corpus Christi. Su práctica se restringe a la retama muerta y se desarrollará exclusivamente en los bordes de carreteras y pistas, en una franja de hasta 15 m de distancia. No se autorizará más de 30 estéreos anuales, con el objeto de no superar la media extraída en los últimos años.

- **Extracción de tierras de colores**

La extracción de tierras estará sujeta a autorización y exclusivamente para la elaboración de alfombras artísticas tradicionales en la plaza del ayuntamiento y las calles de la Villa de La Orotava, con motivo de la festividad de la Infraoctava del Corpus Christi.

Las cantidades máximas de tierras de colores que pueden ser autorizadas para ser extraídas anualmente, son las siguientes:

- Tierra de color amarillo yema de huevo: 0,4 m³
- Tierra de color crema amarillo claro: 0,32 m³
- Tierra de color verde claro: 0,26 m³
- Tierra de color verde azulejo: 0,4 m³
- Tierra de color rojo: 0,5 m³

Se priorizará la extracción de los derrubios.

Las extracciones no se autorizarán en Zona de Reserva.

5.3.6 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIÓN.

Las nuevas instalaciones e infraestructuras del parque nacional se ubicarán fuera de sus límites, con la excepción de aquéllas de carácter menor, promovidas por la administración gestora del parque nacional y que sean necesarias para la gestión de conservación y de uso público, siempre que sean compatibles con la zonificación y en ningún caso puedan afectar negativamente al espacio. Se incluye en esta excepción los nuevos senderos. Asimismo, quedan exceptuadas de la aplicación de este apartado las infraestructuras complementarias para el funcionamiento del sistema de movilidad sostenible que en su caso se desarrollen de la zona de uso especial del Portillo Alto.

En el caso de instalaciones o infraestructuras existentes en el parque nacional, podrán realizarse actuaciones de mejora y acondicionamiento, sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de la edificación. Para llevar a cabo cualquier tipo de reforma en estas instalaciones se requerirá autorización expresa de la administración gestora del parque nacional.

El cambio de uso de las edificaciones existentes en el interior del parque nacional tendrá carácter excepcional y deberá contar con autorización expresa de la administración gestora e informe favorable del Patronato, debiendo ser compatible con los objetivos de conservación del parque nacional.

Podrán eliminarse aquellas infraestructuras necesarias para complementar el sistema de movilidad sostenible de la zona de uso especial del Portillo Alto.

En relación con las instalaciones del Teleférico del Teide, y en previsión de la expiración del período de vigencia de la concesión administrativa, será de aplicación lo siguiente:

- Podrá mantenerse hasta la finalización de su periodo de vigencia sin cambio de uso.
- Extinguido el plazo no se renovará la concesión debido a la actual incompatibilidad con los objetivos del parque nacional y la existencia de impactos ambientales negativos significativos.
- Antes de la finalización del plazo de concesión, y amparado por el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, la administración gestora establecerá medidas correctoras para minimizar los impactos existentes, incluida la integración del teleférico como elemento de uso público del parque nacional, atendiendo a criterios de gestión pública y compatibilizando los objetivos del parque con los de la empresa privada y la eliminación de la instalación antes de la finalización del correspondiente título administrativo, entre otras.

Asimismo la entidad Teleférico del Teide deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones en colaboración con el parque nacional:

- Integración en el entorno, en el máximo grado posible, de las infraestructuras vinculadas.
- Restauración del entorno de la Rambleta y eliminación de las infraestructuras sin uso.
- Eliminación de la edificación auxiliar aislada situada en La Rambleta, con antiguo uso de caseta de obras, almacén y restaurante/cafetería.
- Se podrá permitir la construcción de una nueva edificación adosada a la fachada occidental de la estación superior con las siguientes características:
 - No podrá ocupar un espacio superior al correspondiente a la plataforma pavimentada contigua a la estación y una superficie construida no superior a la superficie del edificio auxiliar a demoler.
 - La altura máxima de la edificación será la de la puerta de salida de la estación superior, sin superar en ningún caso el perfil de la misma.
 - Podrá disponer de terraza habilitada para su uso por personas con diversidad funcional con vistas del circo de Las Cañadas.
 - Los usos permitidos serán los siguientes: servicios higiénicos, almacén (conservación y mantenimiento del teleférico, material científico, material de emergencias y similares que sirvan a la gestión del teleférico y del parque nacional). En ese sentido, el parque nacional podrá disponer de su uso para mejor gestión del espacio. Se podrá habilitar

un espacio de pernoctación para operativos especiales de vigilancia del parque nacional y tareas de mantenimiento del teleférico.

- La edificación deberá quedar integrada en el entorno. En ese sentido, la estación superior podrá ejecutar obras en la fachada para mejorar su integración y crear una imagen de conjunto única.
- Mantenimiento de las instalaciones para minimizar el impacto acústico producido en la caseta de motores del teleférico, no debiendo en ningún caso sobrepasarse los 45 db(A).
- Instalación de un sistema de depuración de aguas residuales, que garantice la calidad de los efluentes, de acuerdo con la normativa vigente en todas sus instalaciones.

En relación con el Parador de Las Cañadas del Teide, la administración competente deberá realizar un mantenimiento continuo de la edificación y su entorno, incluyendo la Ermita de Las Nieves. Asimismo, deberá realizar la conexión de sus efluentes a la depuradora de Cañada Blanca.

Respecto al Refugio de Altavista, su titular deberá realizar las obras necesarias de restauración, acondicionamiento, limpieza del entorno y depuración de aguas residuales que asegure la mejora de servicios y su integración paisajística, con la correspondiente autorización de la administración gestora y previo informe favorable del Patronato.

El Refugio de Montañeros de El Portillo se encuentra en cesión de uso como refugio de montaña en favor del Club Deportivo Grupo Montañero de Tenerife, en virtud de convenio de colaboración firmado con fecha de 9 de septiembre de 2019. Una vez finalizada la vigencia del citado convenio y, en su caso, de su prórroga, se procederá a ceder la instalación a una asociación con sede en la isla de Tenerife que tenga entre sus fines la promoción de los deportes de montaña. Esta cesión se otorgará mediante un procedimiento de adjudicación en régimen de libre concurrencia a la que obtenga mejor valoración en la gestión de refugios de montaña.

Los titulares de los aprovechamientos de aguas en el parque nacional deberán realizar un correcto mantenimiento de las captaciones y conducciones de agua evitando pérdidas de agua y serán objeto de tratamiento paisajístico para su mejor integración en el medio.

La señalética de tráfico y seguridad vial en bordes de carreteras del parque nacional estará sujeta a las determinaciones del Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo a la normativa en dichas materias. La señalética sobre recursos o información turística en bordes de carreteras, estará sujeta a las determinaciones del manual de imagen corporativa de la Red de Parques Nacionales y subsidiariamente a las normas que puedan dictar el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife.

5.4 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN

5.4.1 REGULACION DEL CONTROL Y/O ERRADICACIÓN DE LA FAUNA INTRODUCIDA

En caso de producirse la introducción o liberación en el medio natural de fauna exótica, así como de ejemplares autóctonos sin la correspondiente autorización, la administración gestora se encargará de

tomar medidas de control tendentes a la erradicación, sin perjuicio de que se puedan repercutir los gastos sobre los responsables de dicha introducción.

Dentro de estas actividades se encuentran las siguientes:

5.4.1.1 El control poblacional del conejo silvestre

El control poblacional del conejo tendrá carácter permanente, continuo y flexible y se desarrollará conforme a una instrucción a elaborar por la administración gestora del parque nacional, conforme a los criterios que se deriven de los estudios científicos del impacto de la actividad sobre los recursos naturales y oídos los agentes implicados, las cuales tendrán las siguientes bases:

- El objeto de la instrucción será el efectivo control de las poblaciones de conejo, manteniendo la densidad máxima en 1 conejo por hectárea, mediante el uso tradicional de perros y hurones con bozal y escopeta, pudiéndose autorizar otro arte cinegético complementario (trampeo u otras). En el caso del uso de escopeta se permitirá sólo el uso de munición sin plomo.
- A efectos de valorar la efectividad de la actividad de control se efectuarán censos de la población de conejos por zonas y con una periodicidad de dos meses, utilizando el método de limpieza y colecta o el que establezca la comisión científica.
- Se requerirá la máxima colaboración de los participantes en el control poblacional en el cumplimiento de la instrucción, pudiendo retirarse los permisos y no concederlos para temporadas sucesivas a aquellas personas que la hayan incumplido.
- La administración gestora del parque nacional podrá establecer medidas de control adicionales, pudiendo contratar personal o empresas profesionales.
- Los campos de adiestramiento de perros no se consideran compatibles con los objetivos del parque nacional por lo que no podrán autorizarse en su interior.
- Se promoverá la movilidad de los participantes pudiéndose establecer zonas rotatorias, atendiendo a los resultados de la densidad de conejos derivada del censo periódico. Anualmente se informará a los participantes las zonas designadas.
- Se establecerán prioridades en la obtención de licencias para el control en función de la eficacia de cada participante.
- Los perros y hurones deberán estar adecuadamente identificados con microchip.

En dicha instrucción se regulará, al menos:

1. El método de control.
2. La composición de las cuadrillas y requisitos de los participantes
3. El número de perros y hurones por cuadrilla.
4. El número mínimo de piezas a certificar en la campaña. El número podrá variar en función de la zona.
5. Las zonas prioritarias.
6. La temporada adecuada para el control del conejo.

7. Las condiciones de uso de las infraestructuras disponibles, como pistas y aparcamientos, entre otros.

Dichas medidas serán dinámicas y se tendrá en cuenta ese carácter en la regulación anual que se haga por parte del órgano competente en materia de caza, coordinando las acciones dentro y fuera del parque nacional para la correcta ejecución del objetivo, siempre que esta coordinación no implique una merma en la eficacia de las actividades de control.

En la gestión del control de las poblaciones de conejo se tendrá como prioritaria esta actividad frente al uso público.

5.4.1.2 La erradicación de las poblaciones de muflón

La administración gestora del parque nacional continuará aplicando las medidas de carácter permanente, continuo y flexible, tendentes a la erradicación del muflón y elaborará una instrucción específica para ello, la cual será complementaria al plan de erradicación de esta especie, incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que deberá redactar la administración competente en un plazo de 12 meses, desde la entrada en vigor del PRUG, y que plantee un objetivo de erradicación en un periodo no superior a 5 años.

Dichas medidas contarán con la participación de personal o empresas profesionales, así como de cuadrillas de personal local cuando se considere efectivo.

En la formación de estas cuadrillas se aplicarán criterios de experiencia y eficacia en labores de control de muflón.

El plan de erradicación del muflón deberá cumplir las siguientes premisas:

- El objeto será la erradicación de la población del muflón mediante el control poblacional con rifle, permitiéndose solamente el uso de munición sin plomo.
- Cada participante deberá acreditar la titularidad del rifle, y cumplir con todas las disposiciones reguladas en la normativa de aplicación.
- Por motivos de seguridad las cuadrillas no podrán estar integradas por más de 15 personas.
- No se concederán permisos a aquellas personas o cuadrillas que no demuestren una mínima eficacia en las tareas de control.
- Al finalizar cada temporada se añadirán un máximo de dos jornadas de control adicionales, destinadas a aquellas cuadrillas que hayan abatido mayor cantidad de muflones hembra.
- Anualmente se establecerá el número mínimo piezas a certificar en la campaña, atendiendo a los resultados obtenidos de los censos del muflón. El número podrá variar en función de la zona.
- A los efectos de valorar la efectividad de la actividad se efectuarán censos de la población de muflones con una periodicidad, al menos semestral, mediante el método que establezca la comisión científica del Patronato del parque nacional.

- Se requerirá la máxima colaboración de los participantes en el cumplimiento de las normas, pudiendo retirarse los permisos y no concederlos para temporadas sucesivas a aquellas personas que hayan incumplido la normativa de aplicación.
- En ningún caso el control poblacional podrá desarrollarse en zonas de uso especial.

5.4.1.3 El control y/o erradicación de las poblaciones de perros, gatos, ratones, ratas y paloma común.

Se establecerán las medidas necesarias para el control de ratones y ratas, y la erradicación de perros, gatos y paloma común asilvestrados en el interior del parque nacional.

La administración gestora del parque nacional podrá ejercer las labores de control y/o erradicación de estas especies y podría colaborar con las entidades dedicadas a la protección de los animales que resulte procedente para hacer entrega de los individuos que se capturen vivos. En todo caso deberán utilizarse los métodos de captura que siendo eficaces, sean lo más incruentos posibles de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.

5.4.2 REGULACION DE LA INVESTIGACIÓN

Se regula esta actividad a efectos de garantizar una gestión adecuada del resultado de las investigaciones, al tiempo que se garantice el principio de mínima afección al medio, en el caso de que se deban instalar equipos sobre el terreno.

1. La comisión científica del Patronato del Parque Nacional del Teide tiene entre otras funciones asesorar, apoyar e informar a la dirección del parque nacional y al Patronato y promover todas aquellas acciones relacionadas con la investigación científica para el cumplimiento de los objetivos del parque nacional y del presente PRUG.
2. La ejecución de los proyectos de investigación localizados en el parque nacional, la recolección de muestras y la obtención de datos promovidos por personas o entidades ajenas al parque nacional, requerirán autorización de la administración gestora del parque nacional, de acuerdo a las siguientes medidas:
 - La solicitud de autorización deberá especificar los objetivos, la metodología y plan de trabajo, el número y tipo de muestras o datos a recoger, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como los lugares donde se realizará. La autorización deberá recoger las condiciones aprobadas y, en su caso, el permiso expreso para transitar fuera de los caminos autorizados, el acceso a las Zonas de Reserva o cualquier excepción a la normativa general de visita al parque nacional.
 - Durante los trabajos de campo o a la finalización de éstos, el personal del parque nacional comprobará junto al responsable del proyecto la inexistencia de daños y el cumplimiento de las condiciones autorizadas.
 - Los proyectos deben contar con una fianza que se liberará a la finalización del mismo y una vez verificado por la administración gestora que se han cumplido las condiciones establecidas en la autorización, o bien con un seguro de responsabilidad de daños ambientales. En caso de incumplimiento además se penalizará la obtención de nuevas autorizaciones de proyectos.

- Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe detallado de las actividades desarrolladas, los resultados y conclusiones obtenidas, así como sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del parque nacional, el cual será objeto de comunicación a la comisión científica. La renovación de proyectos de investigación quedará supeditada a la entrega de dicho informe al parque nacional.
 - La información generada por los proyectos de investigación externos será divulgada con el acuerdo de la entidad investigadora, mientras que ésta no podrá divulgar información sobre la ubicación de especies catalogadas y patrimonio sin la autorización de la administración gestora. Los resultados de la investigación en el parque nacional se divulgarán a través de diferentes medios orientados tanto al público general como a la comunidad científica.
 - Las personas o entidades investigadoras deberán remitir al parque nacional una copia de todas las publicaciones derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente, en su caso, la referencia a la colaboración prestada por el parque nacional.
 - Los permisos de investigación podrán ser revocados por incumplimiento de las condiciones establecidas.
3. En caso de una alta demanda de solicitudes de autorización de investigación en el ámbito del parque nacional y para un mismo periodo de tiempo, la prioridad se establecerá valorando los siguientes aspectos:
- Que el proyecto de investigación verse sobre alguna de las líneas de investigación definidas en el PRUG.
 - Que los resultados previsibles aporten información relevante para la evaluación del estado de conservación del parque nacional.
 - Que contribuya a actualizar y prolongar series temporales de datos ya existentes, con el fin de favorecer el estudio del cambio global.
 - Que el proyecto aporte información complementaria a otras investigaciones en curso, especialmente aquellas promovidas por la administración gestora.
 - Que la incidencia sobre el medio natural sea la menor posible y que no existan alternativas metodológicas viables.
 - Que en caso de haber realizado proyectos con anterioridad, se hayan cumplido todos los condicionantes requeridos, especialmente con la remisión de los resultados obtenidos.
4. Todos los proyectos de estudios deberán ser suficientemente justificados y razonados a través de la solicitud de autorización de investigación, indicando como mínimo:
- Su finalidad y técnicas o métodos a utilizar, así como equipamiento a instalar que pueda producir alguna afección sobre el medio.
 - Zona y tiempo de actuación.

- Personal investigador.
- Programa de trabajos a desarrollar.

En función del tipo y envergadura del proyecto, y siempre que la investigación afecte a especies amenazadas se podrá requerir el respaldo de una autoridad científica de prestigio y será informada la comisión científica.

6 PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

6.1 PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS

6.1.1 SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE FAUNA, FLORA Y VEGETACIÓN

Este subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Mejorar el estado de conservación de las especies vegetales y animales amenazadas.

Y el **objetivo específico** de:

- Desarrollar programas y actuaciones que mejoren el estado actual de la biodiversidad amenazada.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Las actuaciones de gestión de las especies amenazadas se llevarán a cabo según lo dispuesto en sus respectivos planes de recuperación y/o conservación. En el caso que no se hubieran aprobado o hubieran perdido vigencia se tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada taxón, para lo que se redactará el programa de actuación correspondiente.
2. Se favorecerá la reintroducción de especies autóctonas en zonas donde están ausentes o se muestran escasamente presentes, que alberguen un hábitat potencial adecuado, previa evaluación de sus repercusiones sobre el parque nacional. Si fuera necesario se podrá promover una colonización asistida para facilitar la llegada de propágulos a las nuevas localidades.
3. Las acciones de conservación tendrán por objetivo el establecimiento de poblaciones viables que puedan superar eventos ambientales o demográficos extremos, siempre atendiendo al conocimiento científico disponible.
4. Las acciones de conservación sobre las especies priorizarán las endémicas sobre las no endémicas, y los endemismos más restringidos en su distribución sobre los menos restringidos.
5. Las acciones de conservación sobre las poblaciones deberán considerar la categoría de amenaza de la especie a la que pertenece y la singularidad genética de las poblaciones.

6. En el caso que se detectara una nueva especie o una disminución de la población, cuya tendencia sea preocupante, la administración gestora establecerá las siguientes medidas:

- Se promoverá la inclusión en los respectivos catálogos de protección.
- Se redactarán programas de actuación específicos para especies catalogadas.
- Se redactarán programas de actuación específicos para especies sin plan de conservación o recuperación.

Con carácter general, se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Actualización de la lista de flora vascular del parque nacional y su corología, especialmente en las especies consideradas de interés desde el punto de vista de la conservación. Para ello, se acometerán las prospecciones en hábitats idóneos en las zonas menos estudiadas, con el fin de localizar nuevas poblaciones de estos taxones.
- b. Actualización de la lista de flora no vascular del parque nacional y su cartografía.
- c. Actualización del catálogo de fauna vertebrada e invertebrada del parque nacional y de la cartografía de las especies catalogadas, especies de interés no catalogadas y endemismos.
- d. Análisis de la ecología y la genética de las especies amenazadas de la fauna y flora del parque nacional, con el fin de ayudar en su conservación ante los efectos del cambio climático.
- e. Elaboración de medidas de conservación y protocolos de seguimiento para, al menos, los taxones incluidos en el catálogo de especies protegidas, incluyendo la colecta de material genético para su conservación en los bancos de semillas y germoplasma.
- f. Asegurar la preservación en bancos de semillas y germoplasma de las especies de la flora endémicas de la alta montaña, en especial de aquellas incluidas en el catálogo de especies protegidas.
- g. Regeneración de las áreas afectadas por incendios forestales en el parque nacional, cuantificando el efecto sobre la fauna y la flora
- h. Ejecución de medidas de restauración y naturalización en zonas de repoblación de *Pinus canariensis* afectadas por incendios.

Con carácter específico se desarrollarán las siguientes **actuaciones** sobre la **flora** del parque nacional:

- a. Mantenimiento y seguimiento de los pinares de *Pinus canariensis* en su límite altitudinal de distribución y de las poblaciones de retamas (*Spartocytisus supranubius*), adoptando las medidas de control pertinentes para evitar que la presencia de herbívoros obstaculice su expansión natural.
- b. Protección y preservación de las especies endémicas con poblaciones en las cumbres más elevadas, en particular de los taxones de los géneros *Viola*, *Silene* y *Cerastium*, a fin de garantizar su crecimiento libre de la presión de herbivoría o cualquier otro factor que pueda perjudicar su hábitat.

- c. Medidas de control y eventual erradicación principalmente sobre especies de los géneros *Sagina* en entorno de fumarolas, *Bromus*, *Reseda* y *Lactuca*, así como aquellas que la comisión científica detecte como comprometedoras para los sistemas naturales.
- d. Elaboración de un programa de contingencia para la recuperación de las retamas en caso de que su cobertura se vea reducida en un 30%, que incluya promover su declaración como especie amenazada.
- e. Reforzamiento poblacional de retamas y codesos en los sectores más idóneos de su hábitat, donde el banco de semillas estuviera depauperado y bajo estrictas condiciones de control de la herbivoría que entrañará la erradicación de estos animales en sectores vallados. Estas parcelas con una adecuada densidad de plantación actuarán como emisores de semillas de las especies características del hábitat.
- f. Aislamiento mediante vallados de exclusión de amplios sectores del parque nacional donde el banco de semillas de retamas se encuentre en buen estado y sea posible la erradicación completa de herbívoros en su interior.
- g. Restauración de las áreas más afectadas por la pérdida de retamas (*Spartocytisus supranubius*) en aquellos sectores menos idóneos para esta especie, tras un análisis meticuloso sobre qué especies podrían sustituirla.
- h. Ejecución de medidas de refuerzo de aquellas especies propias del parque nacional, cuya dinámica poblacional lo requieran. Al menos se tendrá en consideración el refuerzo y acondicionamiento de las poblaciones de flora amenazada, *Laphangium teydeum* y *Viola guaxarensis*
- i. Mejora de las poblaciones de las poblaciones de *Juniperus cedrus* primando la recolecta de las semillas de los ejemplares más longevos, el estudio genético y el reforzamiento de la población.

Con carácter específico se desarrollarán las siguientes **actuaciones** sobre la **fauna** del parque nacional:

- a. Ejecución de actuaciones tendentes a propiciar el aumento y la estabilización de las poblaciones de cuervo (*Corvus corax*) y mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*), determinantes para el buen funcionamiento de los sistemas naturales presentes en el parque nacional, mediante la instalación de muldares o bebederos, entre otras medidas para la mejora del hábitat de estas especies.
- b. Medidas de control, y erradicación cuando corresponda, de las poblaciones de herbívoros exóticos que estén afectando a la flora nativa del parque. En especial de las poblaciones de conejos, sobre las cuales se adoptaran medidas para mantenerlas por debajo de una densidad de 1 conejo/ha, y de las poblaciones de muflón, sobre las cuales se adoptarán medidas tendentes a su erradicación.
- c. Cartografía de la riqueza subterránea del parque nacional, independientemente de la existencia de cuevas en el subsuelo, a fin de delimitar las zonas de mayor diversidad y más sensibles a los impactos provenientes del exterior.

- d. Mejora del hábitat cavernícola en aquellos sectores del tubo volcánico de Los Roques más sensibles a la hiperventilación inducida por el aumento de la temperatura en superficie, a fin de garantizar que se mantengan como un laboratorio subterráneo donde las especies troglobias puedan ser objeto de análisis y seguimiento.
- e. Prospección de la fauna invertebrada priorizando aquellos sectores del parque nacional que apenas han sido objeto de estudio.
- f. Diseño de acciones concretas que tengan como objetivo reducir el impacto de las abejas melíferas tanto en la flora nativa como en las especies autóctonas de los polinizadores. El diseño de las acciones se basarán en los resultados de investigaciones científicas y servirán para la adecuación de las normas anuales que regulan la actividad apícola en el parque nacional, conteniendo, al menos, los siguientes criterios:
 - Mantenimiento de la actividad apícola tradicional en una densidad sostenible que impida la competencia entre ellas, establecida por los estudios científicos en unas 8 colmenas/km² de retamar. Además, deberá garantizarse que *Apis mellifera* no produzca un desplazamiento de los polinizadores nativos del parque nacional. La densidad sostenible para este último requerimiento se deducirá de estudios científicos contratados con las poblaciones del parque nacional, barajar una estrategia para contener las peticiones de apicultores.
 - Distribución rotatoria de las colmenas a fin de evitar la pérdida de productividad temporal en las poblaciones de retamas por el uso intensivo de las abejas. Se sectorizará el parque nacional en tres zonas de forma que una de ellas deberá obligatoriamente quedar libre de colmenas cada año.

6.1.2 SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE LA ZEC ES7020043 PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

El subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y los hábitats de especies silvestres de Natura 2000 presentes en el parque nacional.

Y el **objetivo específico**:

- Adoptar las medidas de conservación y restauración necesarias para asegurar un buen estado de los hábitats naturales y los hábitats de especies silvestres de Natura 2000.

El parque nacional, cuyos límites coinciden íntegramente con la ZEC ES7020043 Parque Nacional del Teide, alberga en su territorio la representación de cinco hábitats naturales de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat):

- 4090* Matorrales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica
- 8320 Campos de lava y excavaciones naturales
- 9550 Pinares macaronésicos (endémicos)

- 9560 Bosques endémicos de *Juniperus* spp.

y una especie del Anexo II de la Directiva Hábitat:

- 1818 *Stemmacantha cynaroides*¹

Las actuaciones de gestión de la ZEC ES7020043 Parque Nacional del Teide se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se priorizará la conservación de los cinco hábitats naturales recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat).
2. Se priorizará la conservación y mejora del hábitat de la especie *Stemmacantha cynaroides*, incluida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat).

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones** de gestión:

- a. Caracterización ecológica de los hábitats naturales y el hábitat de la especie de interés comunitario presentes en el parque nacional. Para ello, se debe homogeneizar la metodología de trabajo con los mismos hábitats presentes en otros lugares de Canarias.
- b. Actualización del inventario y cartografía de los hábitats naturales y el hábitat de *Stemmacantha cynaroides*, haciéndolo coincidir con los informes sexenales a la Unión Europea. Se valorará el grado de naturalidad, la viabilidad y el estado de conservación.
- c. Ejecución de las medidas oportunas para minimizar y/o eliminar las presiones y amenazas detectadas sobre los diferentes hábitats naturales y sobre el hábitat de *Stemmacantha cynaroides*, en función de las conclusiones alcanzadas en el presente PRUG y de los resultados de los seguimientos.
- d. Promoción del establecimiento de nuevas poblaciones de cardo de plata preparadas para soportar el impacto derivado del cambio climático, favoreciendo la expansión natural y asistida, si fuera del caso, de los núcleos preexistentes.
- e. Adopción de medidas de restauración y naturalización en aquellos hábitats donde se detecte un deterioro del estado de conservación ajeno a procesos naturales y/o controlables, teniendo en especial consideración la adopción de acciones que aseguren y/o recuperen la conectividad.
- f. Mantenimiento y adecuación de un banco de semillas de las especies clave y amenazadas que componen cada hábitat de Natura 2000 (sectorizando por zonas climáticas) con el fin de disponer de las mismas para futuras restauraciones.
- g. Evaluación de posibles procesos de endogamia de la retama del Teide (*Spartocytisus supranubius*), tajinastes (*Echium* sp.) y codeso (*Adenocarpus viscosus*).

¹ Según el registro oficial taxonómico de Canarias se trata de un sub nombre validado de *Rhaponticum canariense* DC. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, búsqueda realizada el 23/07/2020.

- h. Instalación de cerramientos de cuevas y tubos volcánicos con presencia de fauna cavernícola, en las que sea necesario para el mantenimiento de las condiciones del hábitat. Los cerramientos estarán dirigidos a facilitar la entrada y salida de la fauna cavernícola, así como la ventilación natural de esos espacios.
- i. Adopción de medidas de prevención frente a posibles incendios forestales, tales como recogida de pinocha y corta y extracción de matorral y arbolado muerto en bordes de carreteras y pistas, manteniendo una distancia máxima de unos 20 metros desde el eje de la vía y fomentando que el resultado de estas operaciones sea aprovechado por los ayuntamientos propietarios de los terrenos afectados.
- j. Ejecución de medidas de restauración y naturalización del hábitat 9550 en zonas de repoblación de *Pinus canariensis* y zonas afectadas por incendios.
- k. Estudio y realización de experiencias selvícolas para la mejora del estado fitosanitario del pinar canario de repoblación.
- l. Ejecución de medidas de restauración y naturalización del 9560 en zonas de repoblación de *Juniperus cedrus*.
- m. Mantenimiento de las medidas de conservación del Plan de recuperación de *Stemmacantha cynaroides*: introducciones y/o reintroducciones, recolección de semillas, vallados, entre otras, incrementando el número de ejemplares y de poblaciones hasta la aprobación de un nuevo Plan.

6.1.3 SUBPROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS

Este subprograma de actuación desarrolla el **objetivo general** de:

- Disminuir el efecto de las especies exóticas en los sistemas naturales.

Y los **objetivos específicos** de:

- Controlar las poblaciones de especies de fauna y flora exóticas transformadoras de los sistemas naturales
- Establecer las medidas necesarias tendentes a la erradicación de las poblaciones de muflón y flora exótica y cualquier nueva población de especies exóticas que se detecte en el parque nacional.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se priorizarán aquellas acciones de control y erradicación de especies exóticas que puedan afectar a los sistemas naturales mejor conservados y menos antropizados.
2. Las actuaciones de control deberán justificarse, serán selectivas, estarán basadas en datos científicos, tuteladas por la administración gestora y realizadas prioritariamente por personal especializado, cuando sea posible.
3. La administración gestora colaborará con la administración competente y con las entidades dedicadas a la protección de los animales que resulte procedente, para hacer entrega de los individuos domésticos que se capturen vivos, atendiendo en todo caso a la normativa en vigor relativa al bienestar animal.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Actualización del inventario y cartografía de flora y fauna autóctona del parque nacional, indicando en su caso la abundancia de las especies detectadas.
- b. Actuaciones tendentes a la erradicación de cualquier nueva especie exótica que se asiente dentro del parque nacional.
- c. Instalación de vallados contra los herbívoros para la protección de las zonas con condiciones adecuadas en las que se quiera realizar una gestión activa.
- d. Integración de la administración gestora en el protocolo de detección temprana de especies exóticas del Gobierno de Canarias. En relación con el control de especies vegetales que causen daños significativos a otras especies y que ya estén presentes e identificadas en el parque.
- e. Ejecución de medidas tendentes a la erradicación de los gatos asilvestrados y otros animales autóctonos; captura y depósito en centros especializados de los perros abandonados en el parque nacional.
- f. Evaluación y análisis continuo de la dinámica, etología, densidad y preferencias alimentarias, así como de los daños que infiere a la vegetación la presencia del conejo.
- g. Implementación de una herramienta digital de control para la entrada y salida de participantes en las jornadas de control de conejo y muflón, especificándose los requisitos exigibles y el número de capturas realizadas por participante y la zona donde se desarrolló la actividad, entre otros datos de interés.
- h. Para completar la actuación de control de las poblaciones de conejos se podrá contar con cuadrillas configuradas por personal con experiencia. Asimismo, se puede contemplar el uso de otras medidas como son el trampeo, el uso del capillo (red) u otros que se determine como efectivos para el cumplimiento.
- i. El muflón deberá ser erradicado del parque nacional, para lo cual se establecerán las medidas pertinentes, en coordinación con las unidades gestoras de los espacios protegidos circundantes, para su eliminación en el tiempo más breve posible.

6.1.4 SUBPROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Este subprograma de actuación desarrolla los **objetivos generales** de:

- Realizar seguimiento del impacto del cambio climático en los sistemas naturales del parque nacional para facilitar la gestión adaptativa.

Y los **objetivos específicos** de:

- Estudiar las especies y zonas del parque más vulnerables a los efectos del cambio climático y cuáles son más resistentes.
- Establecer un marco de comunicación, colaboración e investigación adecuado entre las instituciones públicas, privadas e investigadoras que facilite la gestión y lucha contra el cambio climático.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Los resultados del seguimiento del calentamiento climático se incorporarán en la toma de decisiones del parque nacional, en lo concerniente a las consecuencias que del mismo se derivan sobre la conservación de la fauna y la flora.
2. Se hará un seguimiento continuo de la evolución de los parámetros climáticos del parque de acuerdo con los estándares de la Agencia Estatal de Meteorología (Aemet) y según los criterios de medición *Global Climate Observing System* (GCOS) que promueve la Organización Mundial de Meteorología.
3. Se tendrá en cuenta la vulnerabilidad al cambio climático como un criterio en la priorización de los programas de actuaciones. Se prestará atención especial a las poblaciones de flora y fauna autóctonas aisladas o en el límite de distribución y a los hábitats de reducida extensión.
4. Se establecerán mecanismos de integración en redes nacionales e internacionales de intercambio de información y experiencias piloto.
5. Siempre que sea posible, las investigaciones científicas a realizar por terceros se ubicarán dentro de las estaciones de muestreo intensivo del parque nacional.
6. Sólo en las áreas climáticamente idóneas se planificarán actuaciones de gestión activa, como el refuerzo de poblaciones y traslocaciones.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Elaboración de un listado de las especies indicadoras del cambio climático en el parque nacional (plantas, insectos y aves) y estudios para obtener las respuestas ante el cambio climático.
- b. Análisis y modelización de los efectos del cambio climático, en diferentes escenarios, identificando, al menos, los cambios en la composición específica de los hábitats, debido a las modificaciones en la distribución de las especies.
- c. Identificación y análisis de vulnerabilidad de los valores naturales más sensibles al cambio climático y de los objetos de conservación más resilientes, análisis periódico de los cambios que se produzcan para una mejor comprensión y toma de decisiones en la gestión.
- d. Localización y selección de zonas óptimas actuales y futuras (requerimientos de humedad, insolación, suelo, entre otras) para la existencia de las distintas formaciones vegetales y para la supervivencia de las especies amenazadas.
- e. Mantenimiento y refuerzo de la red de estaciones meteorológicas automáticas del parque nacional, teniendo en cuenta el gradiente NE-SW y el gradiente altitudinal, así como la existencia de "Estaciones de muestreo intensivo" (EMI), de forma que se disponga en tiempo real información relativa a las variables vientos, temperatura y precipitación, y al avance de la floración (cámaras fijas, timelapse).
- f. Establecimiento de mecanismos de colaboración para la incorporación de los registros meteorológicos de aquellas entidades públicas y privadas, con estaciones meteorológicas y sensores dentro del parque nacional.

- g. Establecimiento de un sistema de alerta ante situaciones climáticas extremas como las derivadas de: temperaturas excesivamente altas, humedad excesivamente baja, nieve, radiación excesivamente alta.
- h. Elaboración de informes periódicos y continuados de la evolución del cambio climático en el parque nacional y de sus efectos en la fauna y la flora.

6.1.5 SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EL SUELO

El subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Mejorar la conservación de los recursos geológicos, geomorfológicos y edafológicos del parque nacional, e integrarlos en su gestión.

Y los **objetivos específicos** de:

- Ampliar la representación del patrimonio geológico a través de propuestas de nuevos geosites en el parque nacional.
- Restaurar y conservar las áreas sometidas a procesos erosivos de origen antrópico.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se considerarán los valores vinculados a la geodiversidad y al patrimonio geológico y geomorfológico en la estrategia de conservación de los recursos naturales del parque nacional.
2. Se promoverá la preservación de las características geológicas, geomorfológicas y edafológicas propias del parque nacional y de sus formaciones singulares.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Elaboración de un catálogo de formaciones geológicas y geomorfológicas de mayor interés, así como un diagnóstico de su estado de conservación e identificación de medidas para su conservación y su puesta en valor. Aquellos lugares destacados se propondrán como lugares de interés geológico, siguiendo la metodología del inventario español de lugares de interés geológico del IGME, incorporando a otros organismos implicados.
- b. Caracterización y seguimiento del impacto del uso público y otras actividades sobre los recursos geológicos y geomorfológicos de interés en el parque nacional, especialmente en aquellas áreas de alta fragilidad como los campos de pumitas.
- c. Instalación de medidas de protección (cerramientos, señalización disuasoria, barreras para impedir el tránsito de personas, etc.) en el área conocida como La Tarta y en el cráter del Teide con el fin de salvaguardar los recursos ubicados en estas áreas.
- d. Identificación de áreas donde existan suelos singulares o presencia de paleosuelos, así como de zonas donde existan problemas de conservación. En su caso, elaboración de medidas correctoras a aplicar.

- e. Elaboración de un inventario detallado de las rutas e itinerarios de escalada del Parque Nacional del Teide, que incluya el estado de las mismas.

6.1.6 SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Este subprograma de actuación responde al **objetivo general** de:

- Proteger el paisaje del parque nacional, adoptando medidas de protección, gestión y ordenación a lo largo del tiempo.

Y a los **objetivos específicos** de:

- Profundizar en el conocimiento del paisaje para su conservación, mantenimiento y, en su caso, restauración para su salvaguarda.
- Conocer los valores de los distintos paisajes del parque nacional e incrementar la sensibilización de la población al respecto, así como su papel y su transformación en el tiempo.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se preservará el paisaje como uno de los principales valores del parque nacional, teniendo en cuenta el dinamismo de los procesos naturales como componente clave.
2. La interpretación del paisaje deberá considerar el territorio en su conjunto, sin limitarse a los lugares a proteger, debiendo integrar y articular simultáneamente los diversos enfoques y aspectos: ecológicos, arqueológicos, históricos, culturales, perceptivos.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Seguimiento y actualización de la información sobre el paisaje del parque nacional, como resultado del mismo se programarán y ejecutarán las actuaciones oportunas en función del nivel de degradación, sin perjuicio de las que en el presente programa se establecen. Se tendrán en cuenta las afecciones que desde el exterior incidan negativamente en el parque. El estudio comprenderá, al menos:
 - Planos morfológico, histórico, cultural y natural, y de sus interrelaciones, así como un análisis de las transformaciones pasadas.
 - Inventario de singularidades paisajísticas naturales.
 - Análisis de las afecciones paisajísticas actualmente existentes.
 - Evaluación de la reversibilidad del paisaje.
- b. Definición de criterios para determinar el valor del paisaje como expresión del funcionamiento del sistema natural para orientar la toma de decisiones respecto a cualquier actuación en el parque nacional.
- c. Propuesta de programa de acción incluyendo posibles soluciones, tiempos y costes para eliminar o minimizar cada una de ellas, indicando en cada caso las entidades e instituciones afectadas o responsables y el modo más adecuado de colaborar en su ejecución.

- d. Análisis de la percepción del paisaje por la población, desde el punto de vista tanto de su desarrollo histórico como de su significado reciente.
- e. Elaboración de una carta cromática de referencia de las edificaciones e infraestructuras situadas en el parque nacional y su integración paisajística.
- f. Mantenimiento y restauración, en el caso en que se considere necesario, de los elementos y estructuras paisajísticas existentes.
- g. Restauración e integración a su condición natural de aquellas áreas que se degraden por motivos antrópicos, como el entorno Narices del Teide, Montaña Blanca, Montaña Mostaza, Majúa, Pico Teide, entorno de Arenas Negras, Altos de Guajara, Roques de García y otras zonas que se identifiquen a lo largo de la vigencia del PRUG, como las áreas concretas de escalada y senderos, con necesidades de recuperación y restauración.

6.1.7 SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- a. Proteger el patrimonio cultural del parque nacional.

Y al **objetivo específico** de:

- b. Asegurar la conservación de los valores culturales materiales e inmateriales del parque nacional.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se fomentará la mejora, restauración y conservación de los lugares con interés arqueológico o etnográfico.
2. Se adoptará un enfoque integral del patrimonio del parque nacional que incluya sus dimensiones naturales, culturales y espirituales.

Se desarrollará la siguiente **actuación**:

- a. Completar el catálogo de bienes culturales, materiales e inmateriales, existentes dentro del parque nacional que sean susceptibles de protección, donde se incluya la identificación de las amenazas al patrimonio en el ámbito del parque nacional. Según los resultados de la identificación de las amenazas se aplicarán las medidas oportunas para su protección y los criterios de intervención en los bienes patrimoniales.

6.1.8 SUBPROGRAMA DE SEGUIMIENTO ECOLÓGICO

El subprograma desarrolla los **objetivos generales** de:

- Mejorar el estado de conservación de las especies vegetales y animales amenazadas.
- Mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y los hábitats de especies silvestres de Natura 2000 presentes en el parque nacional.
- Disminuir el efecto de las especies exóticas en los sistemas naturales.

- Seguimiento el impacto del cambio climático en los sistemas naturales del parque nacional para facilitar la gestión adaptativa.

Y el **objetivo específico** de:

- Desarrollar un programa de seguimiento ecológico que diagnostique el estado de todos los recursos del parque nacional de manera integrada.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se deberá contar con un sistema de indicadores que permitan obtener información rápida y sencilla sobre la evolución de determinadas variables ambientales del parque que permitan una gestión adaptativa.
2. Los programas de seguimiento deberán planificarse a corto, medio y largo plazo de manera que permitan recopilar los datos sobre el estado y evolución del parque nacional, llevar asociado un sistema de información que permita gestionar adecuadamente dichos datos para que puedan revertir en la gestión adaptativa del parque.
3. Deberán utilizarse metodologías estandarizadas que permitan la obtención de datos comparables y compatibles para su integración en programas de seguimiento globales.
4. En la medida en que sea posible, se tenderá a la adopción de medios automáticos con objeto de maximizar el rendimiento, minimizar los impactos asociados a la toma de muestras y satisfacer en determinados casos la necesidad de obtener datos más continuos o rigurosos para la adopción de medidas o toma de decisiones.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Seguimiento de las especies y procesos ecológicos esenciales del hábitat ripario de El Riachuelo, de forma que se obtenga información adecuada para asegurar el caudal ecológico que lo sustenta sin perjuicio para el mantenimiento de la comunidad acuática.
- b. Seguimiento ecológico de la explosión demográfica de especies nativas en expansión oportunistas que ocupan lugares óptimos para los taxones clave, en especial del caso del rosalillo de cumbre (*Pterocephalus lasiospermus*), el cerrillo de cumbre (*Arrhenaterum calderae*), la malpica (*Carlina xeranthemoides*) y el cabezón (*Cheirolophus teydis*).
- c. Seguimiento ecológico de la evolución demográfica de especies nativas sensibles a la alteración de su hábitat debido al cambio climático como las distintas especies de hierbas pajoneras (*Descurainia* spp), margaritas (*Argyranthemum* spp), jaras (*Cistus* spp.) y violetas (*Viola* spp.), entre otras.
- d. Seguimiento anual de la época e intensidad de floración de las especies de fanerógamas más abundantes en el parque nacional, mediante un esquema que abarque la mayor parte de su superficie y en especial el gradiente ecológico NE-SW.
- e. Seguimiento periódico bianual mediante técnicas de teledetección de la evolución de la cobertura de retamas (*Spartocytisus supranubius*) y codesos (*Adenocarpus viscosus*).

- f. Seguimiento periódico entre los meses de marzo y octubre de las poblaciones de lepidópteros en transectos que recojan el gradiente ecológico NE-SW del parque nacional, de acuerdo con los estándares del BMS (butterfly monitoring scheme).
- g. Seguimiento de la presencia de cuervos (*Corvus corax*) y mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*) en el ámbito del parque nacional, así como análisis de desplazamientos mediante GPS y/o emisores de satélite.
- h. Seguimiento de las especies objeto de atropello, el número de individuos afectados por año y la distribución temporal y espacial de los mismos.
- i. Seguimiento de la abundancia de herbívoros introducidos, en especial conejos y muflones. Sobre los primeros se harán seguimientos periódicos bimensuales y sobre los segundos se harán seguimientos semestrales, en ambos casos siempre que las condiciones climáticas lo permitan.
- j. Seguimiento del estado de conservación de la población de *Stemmacantha cynaroides* (1818), con el nivel de detalle que permita valorar la dinámica poblacional de la especie, así como la detección de amenazas y presiones que pudieran poner en peligro la conservación de la especie o su hábitat.
- k. Seguimiento del estado de conservación, atendiendo a la situación de sus especies características, densidad, cobertura y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación de los cinco hábitats naturales recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, presentes en el parque nacional.
- l. Seguimiento de la población de *Viola guaxarensis*, identificando como mínimo, el estado de conservación de la especie, presiones y amenazas sobre la especie y prospectando posibles nuevos núcleos de población.
- m. Seguimiento de las áreas afectadas por incendios forestales en el parque nacional, cuantificando el efecto sobre la fauna y la flora, durante los primeros diez años, incluyendo la evolución de los parámetros biológicos y fisicoquímicos en las áreas quemadas.
- n. Seguimiento periódico de las zonas de actuación con el fin de asegurar la eficiencia de las labores de control y erradicación de flora exótica.
- o. Seguimiento de los desplazamientos altitudinales que pudieran estar sufriendo las especies como consecuencia del cambio climático.
- p. Análisis del estado de conservación de la población de *Juniperus cedrus* centenarios y milenarios.

6.2 PROGRAMA DE USO PÚBLICO

6.2.1 SUBPROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

El subprograma responde al **objetivo general** de:

- Establecer un sistema de uso público y ordenación de las visitas de forma compatible con la conservación de los recursos del parque nacional.

Y al **objetivo específico** de:

- Regular los accesos y el estacionamiento de vehículos en el parque nacional mediante la implantación de un sistema basado en la movilidad sostenible utilizando preferentemente el transporte colectivo y poco contaminante.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. La movilidad del parque nacional se basará en el transporte colectivo, público y privado, que sea eficiente y respetuoso con el medio ambiente, como medio para garantizar la calidad de la visita y mejora ambiental del parque nacional.
2. Se favorecerá, en los núcleos del área de influencia socioeconómica y en el Portillo Alto, la implantación de infraestructuras que eviten la masificación en las zonas más sensibles y con una menor capacidad de acogida. Esta promoción tenderá a equilibrar la distribución de las personas visitantes en las distintas áreas del parque nacional y contribuirá al desarrollo socioeconómico de esos ámbitos.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Elaboración y aprobación, por parte de la administración gestora, previo informe del Patronato, de un estudio sobre la movilidad en el parque nacional y la capacidad de acogida en las principales áreas y miradores en los que se concentra la visita, recogiendo en el documento las medidas a implementar en caso de situaciones de emergencia y de seguridad de las personas.
- b. Con la información de dicho estudio, elaboración del proyecto o proyectos de la infraestructura y medios para implantar el sistema de movilidad sostenible.
- c. Realización de un análisis económico y social que determine la tarifa de los servicios correspondientes al sistema de movilidad sostenible que, no siendo esenciales de acuerdo al presente PRUG, podrán ser cobrados como contraprestación a los usuarios. Se buscará que sean asequibles y se fomentará el descuento por razones de residencia, edad, y otros parámetros. Estos precios o tasas deberán ser aprobados por la administración gestora, previo informe del Patronato, y ser publicitados.

6.2.2 SUBPROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA VISITA

El subprograma responde al **objetivo general** de:

- Establecer un sistema de uso público y ordenación de las visitas de forma compatible con la conservación de los recursos del parque nacional.

Y al **objetivo específico** de:

- Establecer un modelo de visita turística más sostenible y respetuoso con los valores naturales y culturales del parque nacional.

Las actuaciones de acogida se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se consolidará un sistema de movilidad sostenible de libre acceso, adaptado a las características naturales del parque nacional, a la disponibilidad de medios e infraestructuras, a su capacidad de acogida, a la demanda existente y a su evolución previsible.
2. Se primará la calidad de la visita mediante el establecimiento de valores límites del número de visitante, especialmente en los puntos de concentración de la visita y lugares espacialmente sensibles desde el punto de vista de su conservación. El valor que se establezca deberá estar basado en la identificación de la capacidad de acogida.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Desarrollo de análisis periódicos de la oferta y la demanda de servicios.
- b. Caracterización, tipología y tendencias de las personas visitantes, para orientar la toma de decisiones y mejora de la calidad de la visita.
- c. Determinación de la capacidad de acogida de los lugares más afectados por la presión de visitas del parque nacional, con independencia que estén integrados o no en el sistema de movilidad sostenible. Dicha capacidad se establecerá como un valor de referencia revisable, que será, en todo caso, más restrictivo que la situación de partida, si se detectaran nuevos efectos no previstos.
- d. Establecimiento de un sistema de control de la visita con el objeto de minimizar los impactos negativos y preservar los valores naturales y culturales del medio, para evitar la sobrecarga de las zonas más frágiles. Se establecerá en función del resultado de los estudios de capacidad de acogida.
- e. Para el cumplimiento de la actuación anterior, ampliación del sistema de reserva electrónica aplicado al sendero Telesforo Bravo a otras zonas que se determinen para evitar la concentración de personas en los lugares más frágiles y con una capacidad de acogida reducida. Esta medida podrá tener carácter transitorio hasta la implementación del sistema de movilidad sostenible, momento en el que la regulación se adecuará a lo que dicha norma establezca, exceptuando aquellos lugares que pudieran quedar fuera de lo regulado por el sistema.
- f. Implementación de un servicio de visitas guiadas en las que se difundan los valores del parque nacional en coordinación con el sistema de movilidad sostenible. Para ello se dispondrá de un sistema de reservas accesible por medios digitales.
- g. Elaboración de un diagnóstico sobre la accesibilidad universal de los espacios de uso público, y propuesta de actuaciones de adecuación y mejora.
- h. Colaboración con TITSA para aumentar el número de rutas, su frecuencia y el número de paradas, así como la promoción pública del servicio. La determinación precisa de esta actuación requerirá de un estudio de movilidad específico a desarrollar en el marco de la cooperación interadministrativa.
- i. Desarrollo de una mesa sectorial del transporte y la visita, con empresas privadas del sector, hoteleros y asociaciones del sector para el desarrollo consensuado de medidas para diversificación del horario de visitas.
- j. Mejora de los medios digitales para la gestión del uso público.

- k. Elaboración de manual de buenas prácticas para el uso de los senderos. Deberá incidir especialmente en aquellos senderos en los que coexistan senderistas y corredores, dejando claro el régimen de prioridades de paso y respeto por el conjunto de usuarios.

6.2.3 SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE VISITANTES

El subprograma responde al **objetivo general** de:

- Mejorar la seguridad y la protección de los visitantes, usuarios y trabajadores.

Y al **objetivo específico** de:

- Minimizar el riesgo de accidentes en la visita, adoptando las medidas y colaboraciones necesarias en cada caso.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. En caso de pérdida o accidente, la administración gestora del parque nacional pondrá a disposición de las administraciones competentes en materia de Protección Civil los medios disponibles para el funcionamiento de los equipos de rescate de montaña.
2. La actividad de control y erradicación de especies exóticas de fauna deberá atender como principio la seguridad de los visitantes y usuarios del parque nacional.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. La administración gestora instará a la administración responsable en materia de Protección Civil a la redacción de un plan de autoprotección medioambiental del parque nacional y prestará su máxima colaboración para su elaboración.
- b. En relación a la prevención de accidentes, y mientras no se apruebe el plan de autoprotección, adopción de medidas estructurales para minimizar el riesgo. Estas incluyen las siguientes actuaciones:
 - Adecuación de determinados tramos de senderos y su señalización advirtiendo de los riesgos existentes.
 - En relación a las vías de interés insular, la administración competente velará por ejecutar las necesarias actuaciones de seguridad vial (firme calzada, señalización, pintado, biondas), especialmente en torno a los lugares de concentración de la visita e intersecciones con sendero, primando los criterios ambientales sobre los económicos.
 - En cumplimiento de la legislación sectorial de aguas, establecimiento de medidas de seguridad en las instalaciones subterráneas hidráulicas.
 - Excepcionalmente, instalación de medidas de protección frente a desprendimientos de rocas que pudieran afectar a infraestructuras e instalaciones del parque nacional.
- c. El parque nacional pondrá a disposición de la administración en materia sanitaria y primeros auxilios tres puestos de socorro, uno principal en el Portillo Alto y otros dos secundarios en la estación inicial del teleférico y en el Museo etnográfico de Juan Évora.

- d. Colaboración con la administración competente en materia de Protección Civil, en el ámbito del parque nacional, para impartir cursos prácticos de primeros auxilios, de rescate y atención a accidentados, para todas las personas que por razón de su actividad en el parque nacional puedan verse involucradas en este tipo de contingencias.
- e. Promover ante la administración competente la continuación de los trabajos de rastreo, detección y eliminación de los explosivos existentes en el Llano de Maja.

6.2.4 SUBPROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

Este subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Mejorar los mecanismos de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente PRUG.

Y al **objetivo específico** de:

- Vigilar y controlar las zonas detectadas con una gran fragilidad ambiental o con un elevado número de visitas.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se adecuarán los medios de trabajo a los avances tecnológicos disponibles para asegurar la gestión eficiente, la conservación y el desarrollo profesional seguro.
2. Garantizar la vigilancia y control periódicos en las zonas que presenten una gran fragilidad ambiental o una elevada presión antrópica.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Implantación de sistemas y medios de vigilancia para asegurar el correcto funcionamiento del parque nacional, incluyendo el uso de nuevas tecnologías en aquellas zonas donde no se puede cubrir con personal y se produzca una intensidad de visitas superior a la recomendada, especialmente en áreas de difícil acceso y zonas de alta fragilidad como el cráter del Teide o los campos de pumitas. Se incorporará una mejora mediante el aumento de los efectivos de vigilancia que prestan servicios al parque nacional.
- b. Refuerzo de los protocolos de vigilancia y control de las actividades y aprovechamientos autorizados, haciendo especial hincapié en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones. Del mismo modo, se atenderá al control de los usos científicos para evitar los efectos del pisoteo e instalación de aparataje, asegurando la retirada de los aparatos una vez finalizado el estudio, en especial en zonas de reserva y zona de uso restringido.

6.2.5 SUBPROGRAMA DE INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORMACIÓN

El subprograma de información, interpretación, educación ambiental y formación desarrolla los **objetivos generales** de:

- Informar, divulgar y sensibilizar sobre los recursos, servicios y normas del parque nacional para lograr una mayor comprensión del mismo e implicar en su conservación a los usuarios y población local.
- Mejorar e incrementar las capacidades y formación del personal del parque nacional para una mejor gestión del mismo.

Y los **objetivos específicos** de:

- Establecer los canales de participación apropiados para una mayor implicación de la sociedad en la conservación de los valores del parque nacional.
- Concienciar a la población local sobre los valores patrimoniales del parque nacional y sobre la gestión realizada para la conservación de éstos.
- Ofrecer información actualizada y accesible a los visitantes y a los usuarios, especialmente en los medios digitales (web y redes sociales).
- Ampliar el programa de educación ambiental, actualmente dirigida a la comunidad educativa, a colectivos interesados como medio para poner en valor el parque nacional.
- Formar adecuadamente al personal del parque mediante jornadas, cursos y programas de intercambio de información sobre aspectos relacionados con la gestión y conservación del parque.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. El uso público deberá garantizar el acceso a la información y divulgación de las medidas de conservación y normas de visita.
2. Se deberán mantener actualizados los contenidos recogidos en los diferentes soportes de comunicación de acuerdo al avance del conocimiento del parque nacional.
3. Se primará la implementación de las nuevas tecnologías para orientar la visita al parque nacional, poniendo a disposición del visitante la información para facilitar la visita, minimizando así los elementos de información y señalización instalados en el medio.
4. La señalización general del parque nacional se efectuará conforme al Manual de identidad corporativa de la Red de Parques Nacionales. En todo caso, la instalación de señalética en el parque nacional evitará la concentración innecesaria de paneles y señales, así como la duplicación de contenidos. Se procurará una imagen única para la cartelería del parque nacional, sin perjuicio de la administración promotora de la instalación de la señal.
5. Se adaptarán los contenidos en equipamientos de uso público y materiales divulgativos suministrados teniendo en consideración la diversidad funcional y los idiomas.
6. Se revisará el uso del lenguaje para que resulte accesible, inclusivo y universal.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

En relación a la **información e interpretación**:

a. Realización de un marco de actuaciones de comunicación en el que se dé a conocer los valores a proteger, la gestión del parque nacional y las posibilidades de disfrute, teniendo en cuenta la utilización de las nuevas tecnologías. Atendiendo especialmente a:

- La información sobre la oferta de equipamientos e infraestructuras de uso público en el parque nacional, las actividades programadas, la situación de los accesos, las limitaciones temporales de acceso y las alertas por motivos de seguridad.
- La publicación de la orden del día del Patronato, así como las actas y acuerdos alcanzados. Retransmisión de las sesiones por streaming.
- Los valores y del régimen de protección correspondiente a la figura de protección de Natura 2000.
- La dimensión patrimonial de las geoformas y la posibilidad de pérdidas irreversibles.
- La lectura del paisaje.
- El patrimonio material e inmaterial, teniendo en consideración los valores culturales y espirituales más significativos del parque nacional.
- La difusión de los resultados obtenidos de los proyectos realizados y las investigaciones llevadas a cabo en el parque nacional, a través de la creación de contenidos específicos para los medios digitales, publicaciones, jornadas técnicas y divulgativas, etc.
- La publicación, realización de exposiciones, elaboración de documentos audiovisuales y simulaciones, creación de obras de artistas y fotógrafos, entre otras actuaciones, para sensibilizar al conjunto de la ciudadanía sobre el paisaje y su conservación.
- Creación de diferentes canales de comunicación según el objeto del mensaje y los diferentes destinatarios para mejorar la comunicación entre la sociedad y la administración gestora posibilitando a usuarios, visitantes y a la población local que puedan manifestar sus demandas, inquietudes y sugerencias.

b. Mantenimiento y actualización de los contenidos informativos e interpretativos de las instalaciones y puntos de información del parque nacional. Se considerarán, al menos, los siguientes temas que se declaran prioritarios:

- La Isla de Tenerife. Génesis del Archipiélago y de la Isla y del parque nacional. Principales factores ecológicos.
- El mundo volcanológico del parque nacional. El volcán como fenómeno natural. Las estructuras volcánicas del parque nacional.
- Ecología de la alta montaña. La vida vegetal y animal. Los endemismos. La colonización de las lavas.

- El hombre y las cumbres de Tenerife. Vida del aborigen en el parque nacional. La vida pastoril y usos tradicionales recientes y subrecientes.
 - La figura de parque nacional. Su papel en el cuidado del Planeta. Finalidades y objetivos. Uso recreativo. Impacto económico en la Isla. Técnicas de manejo aplicadas.
 - La predicción de erupciones volcánicas.
 - El Diploma Europeo.
 - El paisaje como sistema dinámico.
 - El mundo científico y el parque nacional. Investigaciones realizadas en su ámbito territorial. Científicos famosos y ascensiones al Pico del Teide. El cielo como recurso natural del parque nacional.
 - La Red de Parques Nacionales de España.
 - La Red Canaria de Espacios Protegidos.
 - La figura de Patrimonio Mundial.
 - La Red Natura 2000.
 - Seguridad del visitante.
- c. Mantenimiento y adecuación de la señalización informativa del parque nacional en lugares de interés para el visitante, así como la relativa a la normativa existente. Se tendrá en consideración la señalización específica de las Zonas de Reserva dirigida a evitar el acceso a las mismas por parte de las personas visitantes.
- d. Ampliación de los itinerarios interpretativos autoguiados. Esta actuación deberá coordinarse con la oferta de rutas guiadas por personal especializado.

En relación a la **educación ambiental y a las actividades de extensión**:

- e. Actualización y mejora del programa de educación ambiental ofertado a los centros escolares de la isla, coordinándose con los centros de profesores para asesorar, formar y elaborar material didáctico que se procurará integrar en el currículos escolares vigentes en colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Deberá ser atendido y tutelado por personal del parque nacional.
- f. Organización de un programa de actividades de concienciación destinadas a la población local y público general para generar vínculos con el parque nacional y su conservación. En la medida que sea posible, las actividades serán inclusivas.

En relación a la **formación**:

- g. Programación de jornadas formativas para las personas incluidas en alguno de los colectivos que desarrollan actividades en el parque nacional, con el objeto de mejorar su capacitación. Los contenidos del programa deben versar sobre los valores e impactos del parque nacional, la

normativa de aplicación, generación y gestión residuos, incluido el PRUG y las normas sectoriales de aplicación para cada colectivo.

- h. Formación continua del personal de la administración gestora.
- i. Consolidación de la participación del personal del parque nacional en el programa de intercambio de la Red de Parques Nacionales para la formación en materia de gestión.

6.3 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS

A los efectos de este programa, se entiende por infraestructuras el conjunto de elementos y dotaciones relacionadas con el funcionamiento y el uso del parque nacional, lo que engloba edificaciones, equipamientos, viarios, instalaciones y otros componentes similares de carácter no natural.

El programa responde al **objetivo general** de:

- Dotar al parque nacional de un sistema de infraestructuras que atienda las necesidades existentes y que además sea compatible con los objetivos de conservación y gestión.

Y a los **objetivos específicos** de:

- Mantener, rehabilitar y adaptar las infraestructuras existentes en el parque nacional, con el objetivo de su integración y reducción de los impactos que produzcan.
- Disminuir la presencia de infraestructuras en el parque nacional, incompatibles con los fines del mismo.
- Completar el sistema de infraestructuras del parque nacional.
- Mantener las medidas implantadas para promover una adecuada eficiencia medioambiental de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones existentes y evitar los impactos sobre el medio debidos a la propia gestión del parque nacional.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Las obras que se realicen en el parque nacional deberán tener el mínimo efecto sobre el medio natural, minimizar el impacto ambiental y paisajístico y contener medidas para la restauración o el acondicionamiento de las áreas alteradas. Cualquier obra o actuación no podrá afectar de forma apreciable al estado de conservación de los hábitats, ni a los procesos naturales presentes en el parque nacional.
2. Las obras de mejora y acondicionamiento de cualquier infraestructura deberán hacerse sin causar molestias a la fauna protegida en sus épocas más sensibles como la de reproducción o invernada.
3. Se promoverá el uso de materiales biodegradables, renovables y producidos de manera sostenible, la reutilización y el reciclado de materiales y otras medidas apropiadas para minimizar la producción de residuos, así como para tratar de inferir cambios en los hábitos de consumo.

4. En las infraestructuras de uso público del parque nacional se promoverá la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones atmosféricas, contemplando y priorizando el uso de energías renovables y siguiendo el criterio de mínimo impacto e integración paisajística.
5. Si fuera imprescindible instalar líneas de transporte y distribución de electricidad, agua, servicios de telecomunicaciones o cualquier otra, siempre que sea técnica y ambientalmente viable, deberán ir soterradas bajo las vías de comunicación del parque nacional.
6. Se mantendrá y mejorará el sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales para todas las infraestructuras de uso público y gestión del parque nacional. Para el resto, la administración gestora instará a las entidades competentes al cumplimiento de la normativa vigente sobre la gestión de sus efluentes.
7. Se deberá exigir el correcto tratamiento de los residuos generados en el proceso de desmantelamiento o eliminación de cualquier infraestructura situada en el parque nacional.
8. Cualquier nueva infraestructura deberá responder a los criterios de integración en el medio, gestión de los recursos y residuos, accesibilidad y eficiencia energética, recogidos en el presente PRUG.
9. El trazado de los nuevos senderos, en caso de que fueran necesarios, responderá a los criterios de mayor representatividad de los valores y menor impacto. Además se llevará a cabo en coordinación con el sistema de movilidad sostenible del parque nacional, a efectos de crear una red integrada con los puntos de parada del transporte público.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones** en construcciones cuya gestión está adscrita al parque nacional:

a. Actuaciones de mantenimiento en las infraestructuras que se relacionan a continuación:

Para la gestión y administración del parque nacional:

- Centro de incendios.
- Garajes del Portillo Bajo.
- Caseta de Montaña Blanca.
- Centro administrativo Telesforo Bravo.
- Centro de guardería y primeros auxilios.
- Centro auxiliar del Portillo Alto.
- Laboratorio e invernaderos del jardín botánico del Portillo Bajo.
- Edificio de punto limpio del Portillo Bajo.
- Edificio de motores del Portillo Bajo.

Para el uso público del parque nacional:

- Centro de visitantes del Portillo.
 - Centro de visitantes de Cañada Blanca.
 - Museo etnográfico Juan Évora.
 - Refugio de montañeros de El Portillo.
 - Centro de visitantes Telesforo Bravo.
 - Jardín Botánico del Portillo.
 - Jardín de flora autóctona Juan Acosta Rodríguez.
 - Pabellón de visitas.
- b. Cambio de uso del centro de visitantes del Portillo como instalación de apoyo a la investigación y al jardín botánico, en caso de que se ejecute el proyecto del área de servicio del Portillo Alto.
- c. Cambio de uso de la edificación denominada Centro de guardería y primeros auxilios en caso de que se dote al parque nacional de un destacamento específico por parte del Seprona.
- d. En caso de que se estime necesario para aportar terreno al proyecto del área de servicio del Portillo Alto, podrían ser eliminadas las siguientes infraestructuras:
- Centro de incendios.
 - Refugio de montañeros.
 - Centro auxiliar del Portillo Alto.
 - Pabellón de visitas
 - Centro de guardería y primeros auxilios
- e. Eliminación de las siguientes infraestructuras
- Refugio de Montaña Blanca.
 - Pequeña caseta de La Cruz de Fregel.
 - Caseta de cruce del Portillo.
 - Caseta de Cañada del Capricho.
 - Tanquilla aforadora del Barranco de Erís de Carnero.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones** en relación con la red de senderos del Parque Nacional de Teide:

- f. Mantenimiento continuo de la red de senderos.

- g. Eliminación de los tramos que discurren paralelos de los senderos nº 37 y nº 2 en la zona de Llano de Maja, unificando el trazado.
- h. Eliminación de los trazados de los senderos nº 9 y nº 28 en los tramos que respectivamente atraviesan la zona de reserva de Narices del Teide.
- i. Incorporación de las pistas del parque nacional a la red de senderos.
- j. Adecuación de las sendas existentes en el entorno de la zona de reserva de Narices del Teide, con el fin de dar respuesta a la eliminación de los tramos incluidos en la citada zona.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones** en la red viaria, miradores y aparcamientos:

- k. Como actuaciones complementarias para el funcionamiento del sistema de movilidad sostenible y siempre por motivos de seguridad vial, podrá acometerse la adecuación de la vía de acceso en la zona de uso especial de La Ruleta-Cañada Blanca-Parador, así como en la zona de uso especial del cruce del Portillo, el cruce de Boca Tauce y la TF-21 a la altura del enclave del Portillo Alto en toda su longitud. Estas actuaciones tendrán la mínima incidencia ambiental, de manera que en ningún caso pueda tratarse de supuestos susceptibles de evaluación ambiental de proyectos de acuerdo a la legislación vigente.
- l. Como actuación complementaria para el funcionamiento del sistema de movilidad sostenible y para establecer un área de seguridad frente a los desprendimientos en el aparcamiento aledaño a las instalaciones del teleférico, se podrá acometer la ampliación del aparcamiento ubicado paralelo a la carretera TF-21 en las proximidades del teleférico. En ningún caso se podrá llegar a las dimensiones previstas para este tipo de actuación en la legislación vigente para los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- m. En colaboración con la administración responsable de carreteras, caracterización de las vías de interés insular (TF-21, TF-24 y TF-38) para reducir la contaminación acústica y atmosférica, derivado del cual, se podrán adoptar medidas correctoras.
- n. Desarrollo de las intervenciones necesarias para el mantenimiento y conservación de los miradores vinculados a la red viaria.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones** en infraestructuras hidráulicas y de depuración:

- o. Cuando sea necesario para evitar problemas de seguridad, impactos paisajísticos, pérdidas de agua, de contaminación y de salubridad, se actuará para mantener en buen estado de conservación. En particular se intervendrá en la conducción desde Guajara hasta la base del teleférico, la cual se mantendrá en su uso actual. Será objeto de tratamiento paisajístico para su mejor integración en el medio.
- p. Análisis y ejecución de una conducción de transporte de agua entre Cañada Blanca y Museo etnográfico de Juan Évora.
- q. Mejora de la eficiencia de los sistemas de depuración de aguas en el conjunto de infraestructuras del parque nacional.

Se desarrollarán otras **actuaciones** como:

- r. Construcción de servicios higiénicos en La Ruleta. Las aguas residuales de esta infraestructura se llevarán a través de la canalización existente que conecta con la depuradora del centro de visitantes de Cañada Blanca.
- s. Actualización del inventario digital y georeferenciado de las infraestructuras del parque nacional, tanto de gestión propia como externa.
- t. Mantenimiento del sistema EMAS y de la certificación ISO 14001 en las instalaciones adscritas al parque nacional y de las certificaciones Starlight como destino turístico y como reserva. Se instará, a las empresas que cuenten con infraestructuras en el interior del parque nacional a la obtención de estas acreditaciones o al cumplimiento de sus determinaciones.
- u. Mantenimiento del servicio de recogida periódica de residuos, con especial incidencia en las zonas próximas a los lugares de mayor afluencia de visitantes.
- v. En relación a las estaciones repetidoras de telecomunicaciones, se promoverán acuerdos con las empresas, organismos o administraciones responsables para su adaptación e integración en el entorno. Se estudiará la posibilidad de traslado de las estaciones a ubicaciones con menor impacto paisajístico y ambiental.

6.4 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

El programa desarrolla los **objetivos generales de:**

- Profundizar en el conocimiento de los recursos y de los procesos naturales, culturales y socioeconómicos del parque nacional, así como de los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación al mismo.
- Proporcionar información para la gestión del parque nacional y la toma de decisiones.
- Optimizar la gestión de los proyectos científicos externos al parque nacional.

Y los **objetivos específicos de:**

- Mantener y profundizar en los programas de investigación necesarios para la gestión de la conservación y el uso público.
- Fomentar nuevas líneas de investigación de interés para el parque nacional.
- Implementar las herramientas necesarias para la gestión de los resultados de las investigaciones que se desarrollan en el parque nacional.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios:**

1. La investigación no podrá causar impactos que vayan en detrimento de los valores naturales, paisajísticos y culturales. Se priorizarán los estudios que se ubiquen dentro de las estaciones de muestreo intensivas existentes.
2. Los resultados de la investigación en el parque nacional se divulgarán a través de diferentes medios orientados tanto al público general como a la comunidad científica.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Desarrollo de líneas de investigación aplicada que contribuyan a resolver los problemas relacionados con la gestión del parque nacional, y aquellas que mejoren el conocimiento de las especies, los ecosistemas y los procesos ecológicos que lo caracterizan. Dentro de estas áreas de investigación se establecen como prioritarios los temas concretados en el PRUG. En función de los resultados obtenidos se podrá llevar a cabo la reprogramación de las líneas de investigación previstas o el planteamiento de otras nuevas.
- b. Colaboración con las Universidades y otros organismos de investigación, nacionales e internacionales, para que incluyan entre sus objetivos las líneas de investigación fijadas en el presente PRUG.
- c. Incorporación del Parque Nacional del Teide en la Red Española de Investigación Ecológica a largo plazo, favoreciendo de este modo la colaboración entre científicos, gestores e instituciones a nivel mundial.
- d. Implementación y mantenimiento de las herramientas digitales necesarias para el almacenado, procesado y análisis de los datos obtenidos de las investigaciones científicas. Se incluirá un inventario actualizado de estaciones y sensores presentes en el parque nacional.
- e. Fomento de la transferencia de conocimiento científico entre los investigadores, instituciones de I+D, el sector productivo y la administración gestora, dirigidas al refuerzo y desarrollo de la investigación básica y aplicada.
- f. Investigación para profundizar en el conocimiento del estado primigenio del hábitat del cedro en el parque nacional, con vistas a su eventual recuperación en caso de comprobarse una distribución subreciente mucho más extensa que la actual.

6.5 PROGRAMA DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO

El programa desarrolla los **objetivos generales** de:

- Promover la cooperación de administraciones, instituciones y entidades públicas para la defensa y protección de los valores del parque nacional.
- Incentivar la participación social para la consecución de los objetivos de este PRUG estableciendo los cauces apropiados.
- Favorecer el desarrollo socioeconómico en el entorno del parque nacional.

Y los **objetivos específicos** de:

- Desarrollar las herramientas necesarias para mejorar la comunicación y coordinación entre las administraciones e instituciones competentes en el ámbito del parque nacional y su entorno.
- Establecer acuerdos de colaboración con los agentes sociales y las organizaciones no gubernamentales cuyos fines sean coincidentes con la conservación y la sensibilización de la sociedad

- Colaborar con la administración competente en la divulgación y promoción de las ayudas económicas para las áreas de influencia socioeconómicas del parque nacional.
- Priorizar las actividades y acciones basadas en la participación y en el consenso con el objeto de ampliar los ámbitos de cooperación entre la administración gestora y los agentes sociales implicados.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se asegurará el intercambio fluido de información y el mayor grado posible de cooperación entre las administraciones implicadas para alcanzar la eficiencia administrativa.
2. Se profundizará en la coordinación con las administraciones gestoras de los espacios naturales anexos o incluidos en el parque nacional, así como con el resto de las administraciones sectoriales.
3. Se fomentarán mecanismos de coordinación y colaboración orientados a la compatibilidad de eventos, aprovechamientos tradicionales y actividades que se soliciten desde el entorno a realizar en el parque nacional.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Creación de una comisión técnica adscrita a la administración gestora del Parque Nacional del Teide como foro de cooperación y colaboración entre las administraciones competentes en la planificación y gestión del parque nacional y las entidades locales del entorno (Administración General del Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamientos). Los miembros de la comisión será personal técnico adscrito a las distintas administraciones implicadas. Se elaborará un reglamento interno que determine su composición, funciones y seguimiento, el cual será informado por el Patronato. Será objeto de debate en esta comisión los proyectos que impliquen no sólo al parque nacional sino también a su entorno, especialmente:
 - Los problemas de conservación de hábitats y especies comunes con el Parque Natural de la Corona Forestal.
 - El establecimiento y puesta en funcionamiento de las áreas de servicio y en general cualquier actuación y proyecto del sistema de movilidad sostenible del parque nacional que afecte a otros espacios y administraciones.
 - Las campañas de vigilancia y apoyo a la extinción de incendios forestales en época de alto riesgo.
- b. Las actuaciones para la integración del teleférico en la gestión del uso público del parque nacional son:
 - Establecimiento de un acuerdo entre la administración gestora del parque nacional y el órgano de gobierno-ejecutivo de la empresa Teleférico del Pico de Teide S.A., basado en la transparencia y la cooperación, con el fin de conseguir una gestión integral y eficiente orientada a la consecución de los objetivos del presente PRUG.

- Estudio, de común acuerdo, de la fórmula jurídica oportuna que haga efectiva la integración del teleférico en la gestión del parque nacional, y se promoverá desde la administración gestora, junto con la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la tramitación y aprobación de dicha norma.
- c. Fomento de la participación social en el funcionamiento del parque nacional a través del establecimiento de medidas de transparencia y comunicación, y concretamente:
- Creación de un espacio en la página web del parque nacional donde se informe de la designación de los representantes sociales en el Patronato del Parque Nacional del Teide para favorecer el tránsito de propuestas ciudadanas a través de las asociaciones y agentes presentes en este órgano.
 - Publicidad de las convocatorias de las sesiones del Patronato.
 - Publicación en la página web del parque nacional de los acuerdos de las sesiones celebradas, una vez aprobadas.
- d. Estudio de las necesidades y oportunidades de la participación para promover la conservación de los valores naturales y elementos culturales del parque nacional.
- e. Creación de un marco de colaboración y cooperación con asociaciones conservacionistas, culturales y sociales en la mejora de las acciones de voluntariado y educación ambiental del parque nacional.
- f. En colaboración con los Ayuntamientos, establecimiento de puntos de información de la oferta turística y productos locales del municipio, los cuales se ubicarán en las áreas de servicio.
- g. Realización de programas formativos para la población del entorno colaborando con otras administraciones al objeto de facilitar su incorporación al desarrollo de nuevas actividades económicas vinculadas al parque nacional.

7. GESTIÓN INTEGRADA DE OTROS ESPACIOS PROTEGIDOS

En cumplimiento del artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, el presente PRUG será también de aplicación a la hora de gestionar otras figuras de protección de Espacios naturales que estén incluidas dentro del ámbito territorial definido en el Anexo I de la Ley 5/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional del Teide

7.1 GESTIÓN DE LA ZEC PARQUE NACIONAL DELTEIDE

La gestión de la ZEC ES7020043 Parque Nacional del Teide se realizará de acuerdo al presente PRUG, en aplicación de sus programas y concretamente el relativo a la Conservación de los Recursos Naturales, Patrimonio Cultural y Paisaje. En el Anexo 9.3 se recoge el Plan de Gestión de la ZEC.

7.2 MONUMENTO NATURAL DEL TEIDE

Las normas de conservación del Monumento Natural del Teide, aprobadas por acuerdo de la COTMAC de fecha 10 de octubre de 2005 (BOC núm. 215, de 3 de noviembre de 2005) son compatibles con el presente PRUG.

8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

8.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. El seguimiento como elemento estructural tiene como finalidad conocer los resultados de las actividades programadas y su evolución a medio y largo plazo. El seguimiento es transversal a todos los programas del presente PRUG, siendo un proceso continuo de recogida de información. Su desarrollo está apoyado por una serie de indicadores sencillos y objetivamente cuantificables a través de los cuales se podrá definir cuantitativamente la situación de partida y al final del periodo de vigencia del presente PRUG. Los indicadores se desarrollan en el Anexo 9.6.
2. La administración gestora del parque nacional elaborará una memoria anual en la que se incluya el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones establecidas en el PRUG y su evaluación, a partir de los indicadores correspondiente, los cuales requerirán de una interpretación de resultados para evaluar si lo dispuesto en el PRUG se ha realizado de una manera eficaz y efectiva.
3. Cuando se den situaciones y problemas concretos que requieran de la necesidad de obtener datos más continuos o rigurosos para la adopción de medidas o toma de decisiones, se deberán plantear y poner en marcha planes de seguimiento, evaluación y control específicos y temporales.
4. Al final del periodo de vigencia se hará balance de la ejecución de las actuaciones según la previsión contenida en el PRUG y el balance del estado de conservación del parque nacional.

8.2 REVISIÓN Y VIGENCIA

El presente PRUG tendrá una vigencia de diez años a partir de su entrada en vigor. En el caso de que no se haya producido la aprobación de la citada revisión en el plazo de 10 años, se prorrogará automáticamente hasta la entrada en vigor del que le sustituya. Igualmente podrá revisarse de forma extraordinaria. Su revisión conllevará la realización de los trámites que establezca la legislación aplicable en el momento de su aprobación.

Su revisión podrá realizarse como consecuencia de:

- Caducidad.
- Cambios en la situación legal o administrativa que así lo exijan.

9. ANEXOS

9.1 CARTOGRAFÍA

9.2 FICHAS DESCRIPTIVAS

9.3 PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC ES7020043 PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

9.4 HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y SISTEMAS NATURALES

9.5 OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

9.6 INDICADORES DE SEGUIMIENTO

9.7 CRONOGRAMA

9.8 ESTIMACIÓN ECONÓMICA

9.9 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

9.10 INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS